



Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sr. Juan Carlos Fernández

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Guillermo Oscar Carnaghi

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Sr. Daniel Ciuffolotti

SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Prof. Antonio Nuñez

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Carlos Welsh

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

a/c Arq. Alberto Oscar Pérez

SECRETARÍA DE TURISMO Y PRODUCCION

Tec. Univ. Salvador Vellido

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. Alberto Oscar Pérez

CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

Lic. Mario Mazzeo

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Julio César Obeid

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Dra. Nora Aragno

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

ORDENANZA N° 9645/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a ampliar el monto del subsidio otorgado por *Ordenanza 8343/09* al Sra. Estela M. Nahuelpi, DNI 26.033.843, hasta un valor de mil quinientos pesos (\$1500.-) con retroactividad al 01 de Enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-156/12.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 28 de febrero de 2013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADO MEDIANTE DECRETO 480/13, DE FECHA 19/3/2013

ORDENANZA N° 9646/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a ampliar el monto del subsidio otorgado por *Ordenanza 8343/09* al Sr. José Rodolfo Vallejos, DNI. 20.596.441 hasta un valor de mil quinientos pesos (\$1500.-), con retroactividad al 1 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-174/12.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 28 de febrero de 2013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADO MEDIANTE DECRETO 481/13, DE FECHA 19/3/2013

ORDENANZA N° 9647/2013**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D. E. n° 83/13*, de fecha 09 de enero de 2013, por el cual se autoriza, *ad referendum* del Concejo Deliberante, el pago por vía de excepción al *artículo 23°, Anexo II, Ordenanza n° 6327/05 – Estatuto del Empleado Municipal*, las horas extras que se encuentran pendientes de pago, trabajadas por los agentes municipales durante el periodo 2012, en un todo de acuerdo al listado que forma parte de la presente como *Anexo I*, y según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-105/2012.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 28 de febrero de 2013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADO MEDIANTE DECRETO 482/13, DE FECHA 19/3/2013**ANEXO I - ORDENANZA N° 9647/2013****COSTO MUNICIPAL
HORAS ACUMULADAS AL 15 DICIEMBRE 2012**

Apellido y nombre	Hs. Acumuladas			Costo Municipal			Secretaría
	50%	100%	Total	50%	100%	Total	
PAINEFILU, HERMINDA	51,0	0,0	51,0	\$ 2.058,15	\$ 0,00	\$ 2.058,15	Juzgado
SILVARES WYSS, FEDERICO ALBERT	4,0	0,0	4,0	\$ 161,42	\$ 0,00	\$ 161,42	Juzgado
PUYOZ, MIRTA	54,0	0,0	54,0	\$ 2.179,22	\$ 0,00	\$ 2.179,22	Des. Social
RUBIAR, MARIA LINITA	55,5	22,0	77,5	\$ 2.239,75	\$ 1.331,88	\$ 3.571,63	Des. Social
SASANOVA, CLAUDINA	49,0	0,0	49,0	\$ 1.977,44	\$ 0,00	\$ 1.977,44	Des. Social
SIBAL, MARCOS AMADO	14,5	0,0	14,5	\$ 585,16	\$ 0,00	\$ 585,16	Des. Social
SOSTOIZA, AMERICO ESTEBAN	115,0	0,0	115,0	\$ 4.640,93	\$ 0,00	\$ 4.640,93	OSP
DEUJAN, Julie	12,0	62,0	74,0	\$ 484,27	\$ 3.753,48	\$ 4.237,75	OSP
PERIETO, Francisco	21,0	32,0	53,0	\$ 847,47	\$ 1.937,28	\$ 2.784,75	OSP
PACHECO, JOSE MANUEL	4,0	106,0	110,0	\$ 161,42	\$ 6.417,23	\$ 6.578,66	OSP
RAMIREZ POBLETE, ROBERTO ALBERTO	43,5	0,0	43,5	\$ 1.755,48	\$ 0,00	\$ 1.755,48	OSP
RUBIAR, Jose Luis	0,0	94,0	94,0	\$ 0,00	\$ 5.690,76	\$ 5.690,76	OSP
RUBIAR, JOAQUIN MANUEL	10,0	0,0	10,0	\$ 403,56	\$ 0,00	\$ 403,56	OSP
RUBIAR, Daniel Celestino	62,0	17,0	79,0	\$ 2.502,07	\$ 1.029,18	\$ 3.531,25	OSP
RUBIAR, JORGE RUBEN	40,0	0,0	40,0	\$ 1.614,24	\$ 0,00	\$ 1.614,24	OSP
RUBIAR, Viviano	47,0	2,0	49,0	\$ 1.896,73	\$ 121,08	\$ 2.017,81	OSP
RUBIAR, JORGE ENRIQUE	22,0	2,0	24,0	\$ 887,83	\$ 121,08	\$ 1.008,91	OSP
RUBIAR, Fabio Daniel	0,0	5,0	5,0	\$ 0,00	\$ 302,70	\$ 302,70	OSP
RUBIAR, SEGUNDO JOSE	0,0	20,0	20,0	\$ 0,00	\$ 1.210,80	\$ 1.210,80	OSP
RUBIAR, ELEODORO	63,0	0,0	63,0	\$ 2.542,42	\$ 0,00	\$ 2.542,42	OSP
RUBIAR, Jorge Ernesto	0,0	29,0	29,0	\$ 0,00	\$ 1.755,66	\$ 1.755,66	OSP
RUBIAR, Domingo Benedicto	0,0	91,0	91,0	\$ 0,00	\$ 5.509,14	\$ 5.509,14	OSP
RUBIAR, JORGE OSVALDO	124,5	0,5	125,0	\$ 5.024,31	\$ 30,27	\$ 5.054,58	OSP
RUBIAR, BERNARDO	42,0	62,0	104,0	\$ 1.694,95	\$ 3.753,48	\$ 5.448,43	OSP
RUBIAR, RODOLFO GUSTAVO	49,5	0,0	49,5	\$ 1.997,62	\$ 0,00	\$ 1.997,62	OSP
RUBIAR, JULIO LEONARDO	10,0	40,0	50,0	\$ 403,56	\$ 2.421,60	\$ 2.825,16	OSP
RUBIAR, Manuel	12,0	62,0	74,0	\$ 484,27	\$ 3.753,48	\$ 4.237,75	OSP

1352	FERREIRA, Haroldo Ruben	7,0	17,0	24,0	-\$ 282,49	\$ 1.029,18	\$ 1.311,67	OSP
1353	RODRIGUEZ BRAVO, MANUEL	37,0	62,0	99,0	\$ 1.493,17	\$ 3.753,48	\$ 5.246,65	OSP
1354	VILLI EBEHITO, ISRAEL	7,5	0,0	7,5	\$ 302,67	\$ 0,00	\$ 302,67	OSP
1355	ESCOBAR, EDUARDO VICTOR	35,0	0,0	35,0	\$ 1.412,46	\$ 0,00	\$ 1.412,46	OSP
1356	ARRIAGADA, LUIS ALBERTO	68,0	0,0	68,0	\$ 2.744,20	\$ 0,00	\$ 2.744,20	OSP
1357	VALLEJOS, JUAN CARLOS	0,0	30,0	30,0	\$ 0,00	\$ 1.816,20	\$ 1.816,20	OSP
1358	PACHECO, AMERICO BENJAMIN	52,0	17,0	69,0	\$ 2.098,51	\$ 1.029,18	\$ 3.127,69	OSP
1359	CASTILLO, SANTIAGO GUILLERMO	77,0	42,0	119,0	\$ 3.107,41	\$ 2.542,68	\$ 5.650,09	OSP
1360	PACHECO, HECTOR LUIS	0,0	45,0	45,0	\$ 0,00	\$ 2.724,30	\$ 2.724,30	OSP
1361	PEKA, ISMAEL ANTONIO	0,0	15,0	15,0	\$ 0,00	\$ 908,10	\$ 908,10	OSP
1362	DOMINGUEZ, AMADO CLEMENTE	0,0	4,0	4,0	\$ 0,00	\$ 242,16	\$ 242,16	OSP
1363	FIGUEROA, HORACIO RAUL	36,0	0,0	36,0	\$ 1.452,81	\$ 0,00	\$ 1.452,81	OSP
1364	PAFIAN, CARLOS ALBERTO	35,0	0,0	35,0	\$ 1.412,46	\$ 0,00	\$ 1.412,46	OSP
1365	MADER, OSCAR ALEJANDRO	28,0	71,0	99,0	\$ 1.129,97	\$ 4.298,34	\$ 5.428,30	OSP
1366	RI-TANZUO, CEFERINO LUIS	0,0	10,0	10,0	\$ 0,00	\$ 605,40	\$ 605,40	OSP
1367	PACHECO, MARIO CARLOS	0,0	43,0	43,0	\$ 0,00	\$ 2.603,22	\$ 2.603,22	OSP
1368	CAYICUL, LUIS ALBERTO	5,0	15,0	20,0	\$ 201,78	\$ 908,10	\$ 1.109,88	OSP
1369	SIMONE, HORACIO HUGO	0,0	6,0	6,0	\$ 0,00	\$ 363,24	\$ 363,24	OSP
1370	BE-TANCUR, MARCOS ANDRES	0,0	45,0	45,0	\$ 0,00	\$ 2.724,30	\$ 2.724,30	OSP
1371	CAYIPI, JUAN ANTONIO	0,0	24,0	24,0	\$ 0,00	\$ 1.452,96	\$ 1.452,96	OSP
1372	ALABCON, JUAN DOMINGO	1,0	0,0	1,0	\$ 40,36	\$ 0,00	\$ 40,36	OSP
1373	FAELLAN, LUIS	1,0	0,0	1,0	\$ 40,36	\$ 0,00	\$ 40,36	OSP
1374	ARANEDA, HORACIO ANTONIO	0,0	110,0	110,0	\$ 0,00	\$ 6.659,39	\$ 6.659,39	OSP
1375	VÁZQUEZ, JUAN ANTONIO	0,0	42,0	42,0	\$ 0,00	\$ 2.542,68	\$ 2.542,68	OSP
1376	RODRIGUEZ, HUMBERTO	122,0	24,0	146,0	\$ 4.923,42	\$ 1.452,96	\$ 6.376,38	OSP
1377	LÓPEZ, JUAN CARLOS	7,0	22,0	29,0	\$ 282,49	\$ 1.331,88	\$ 1.614,37	OSP
1378	SEPULVEDA, PABLO ROLANDO	21,0	0,0	21,0	\$ 847,47	\$ 0,00	\$ 847,47	OSP
1379	VELASQUEZ, DIEGO ARMANDO	154,5	0,0	154,5	\$ 6.234,99	\$ 0,00	\$ 6.234,99	OSP
1380	MEI LADO, SANTIAGO DANIEL	0,0	6,0	6,0	\$ 363,24	\$ 0,00	\$ 363,24	OSP
1381	LÓPEZ, CARLOS ALBERTO	27,0	87,0	114,0	\$ 1.089,61	\$ 5.266,98	\$ 6.356,59	OSP
1382	MEDEL, JUAN ALBERTO	22,0	2,0	24,0	\$ 887,83	\$ 121,08	\$ 1.008,91	OSP
1383	MIVO, IGNACIO JAVIER	17,0	12,0	29,0	\$ 686,05	\$ 726,48	\$ 1.412,53	OSP
1384	AJLA, MARIO ALBERTO	152,0	46,0	198,0	\$ 6.134,10	\$ 2.784,84	\$ 8.918,94	OSP
1385	SALAS, RICARDO FELICIANO	17,0	38,0	55,0	\$ 686,05	\$ 2.300,52	\$ 2.986,57	OSP
1386	BRAVO, HUGO ISMAEL	2,0	6,0	8,0	\$ 80,71	\$ 363,24	\$ 443,95	OSP
1387	LÓPEZ, SONIA ANGELICA	44,0	20,5	64,5	\$ 1.775,66	\$ 1.241,07	\$ 3.016,73	OSP
1388	LEON, JORGE IRINEO	42,0	136,0	178,0	\$ 1.694,95	\$ 8.233,43	\$ 9.928,38	OSP
1389	PLATERO, RAUL ALEJANDRO	43,0	0,0	43,0	\$ 1.735,31	\$ 0,00	\$ 1.735,31	OSP
1390	LAGOS, HECTOR DANIEL	0,0	15,0	15,0	\$ 0,00	\$ 908,10	\$ 908,10	OSP
1391	TREBUQUIL, ANIBAL JAIME	12,0	0,0	12,0	\$ 484,27	\$ 0,00	\$ 484,27	OSP
1392	KAPITULA, JACOBO ANTONIO	13,0	0,0	13,0	\$ 524,63	\$ 0,00	\$ 524,63	OSP
1393	MEDILLAN, ALEJANDRO ALFREDO	20,0	0,0	20,0	\$ 807,12	\$ 0,00	\$ 807,12	OSP
1394	VÁZQUEZ, ESTEBAN SEBASTIAN	7,0	0,0	7,0	\$ 282,49	\$ 0,00	\$ 282,49	OSP
1395	CABEZA, ELENA ISABEL	65,0	0,0	65,0	\$ 2.623,14	\$ 0,00	\$ 2.623,14	OSP
1396	ALBORNOZ, DAVID JOSE	197,5	0,0	197,5	\$ 7.970,30	\$ 0,00	\$ 7.970,30	OSP
1397	SAEZ, RICARDO SEBASTIAN	0,0	5,0	5,0	\$ 0,00	\$ 302,70	\$ 302,70	OSP
1398	BOHN, JOSE AURELIO	220,0	0,0	220,0	\$ 8.878,31	\$ 0,00	\$ 8.878,31	OSP

**COSTO MUNICIPAL
HORAS ACUMULADAS AL 15 DICIEMBRE 2012**

Legajo	Nombre	Hs. Acumuladas			Costo Municipal			Secretaría
		01	02	03	01	02	03	
1380	SOMEZ, IVAN MANUEL	20,0	0,0	20,0	\$ 807,12	\$ 0,00	\$ 807,12	OSP
1389	LAVÉ, MARIO ADOLFO	62,0	0,0	62,0	\$ 2.502,07	\$ 0,00	\$ 2.502,07	OSP
1362	RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	44,0	101,0	145,0	\$ 1.775,66	\$ 6.114,53	\$ 7.890,20	OSP
1365	FERREIRA, JULIO RUBEN	22,0	15,0	37,0	\$ 887,83	\$ 908,10	\$ 1.795,93	OSP
1371	RIVERA, JULIAN	0,0	11,0	11,0	\$ 0,00	\$ 665,94	\$ 665,94	OSP
1387	LEON, ANDRES ALFREDO	10,0	0,0	10,0	\$ 403,56	\$ 0,00	\$ 403,56	OSP
1388	LEAL, JOSE LUIS	25,0	0,0	25,0	\$ 1.008,90	\$ 0,00	\$ 1.008,90	OSP
1381	CALDERON, MARIO OSCAR	25,5	0,0	25,5	\$ 1.029,08	\$ 0,00	\$ 1.029,08	OSP
1375	LAGOS, MARTIN ROBERTO	7,0	17,0	24,0	\$ 282,49	\$ 1.029,18	\$ 1.311,67	OSP
1386	SEPULVEDA, RAMON ALBERTO	0,0	12,0	12,0	\$ 0,00	\$ 726,48	\$ 726,48	OSP
1390	RAIBANCO, OSCAR IGNACIO	13,0	0,0	13,0	\$ 524,63	\$ 0,00	\$ 524,63	OSP
1384	LÓPEZ, José Rosas	16,0	9,0	25,0	\$ 645,70	\$ 544,86	\$ 1.190,55	OSP
1383	RAIHUANQUE, ALEJANDRO NICOLAS	12,0	27,0	39,0	\$ 484,27	\$ 1.634,58	\$ 2.118,85	OSP
1391	COFRE, GERARDO ANDRES	8,0	0,0	8,0	\$ 322,85	\$ 0,00	\$ 322,85	OSP

1000	CORTIÑEAS, GLADYS ELIZABETH	102,0	0,5	102,5	\$ 4.116,31	\$ 30,27	\$ 4.146,58	Turismo
1001	URIBE, JOHANNA BETANIA	30,0	0,0	30,0	\$ 1.210,68	\$ 0,00	\$ 1.210,68	Turismo
1002	RUBIO-SILVIA LAURA	27,0	0,0	27,0	\$ 1.089,61	\$ 0,00	\$ 1.089,61	Turismo
1003	TOHO, Cintia Gisela	49,5	0,0	49,5	\$ 1.997,62	\$ 0,00	\$ 1.997,62	Turismo
1004	CALDERON ELGUETA Carmen Glori	16,0	0,0	16,0	\$ 645,70	\$ 0,00	\$ 645,70	Turismo
1005	ORTIZ, Daniel	0,0	5,0	5,0	\$ 0,00	\$ 302,70	\$ 302,70	Gobierno
1006	ALMAZABAL, JOSE HUMBERTO	0,0	17,0	17,0	\$ 0,00	\$ 1.029,18	\$ 1.029,18	Hacienda
1007	HUENTELO, RAMON LUIS	370,0	19,5	389,5	\$ 14.931,70	\$ 1.180,53	\$ 16.112,23	Planificación
1008	CABRERA, ANTONIO ALBERTO	10,0	0,0	10,0	\$ 403,56	\$ 0,00	\$ 403,56	Planificación
1009	PACHECO, MIGUEL ANGEL	0,0	215,0	215,0	\$ 0,00	\$ 13.016,09	\$ 13.016,09	Planificación
1010	PRETE, LUIS ALBERTO	29,5	0,0	29,5	\$ 1.190,50	\$ 0,00	\$ 1.190,50	Planificación
1011	ESPINOSA, HUGO LUJAN	0,5	0,0	0,5	\$ 20,18	\$ 0,00	\$ 20,18	Planificación
1012	HUAYQUIL, JUAN SEBASTIAN	181,5	13,0	194,5	\$ 7.324,60	\$ 787,02	\$ 8.111,62	Planificación
1013	BECCULPAN, ANTONIO MARCELINO	36,5	0,0	36,5	\$ 1.472,99	\$ 0,00	\$ 1.472,99	Planificación
1014	MEYOSO, Andrés Javier	39,0	11,5	50,5	\$ 1.573,88	\$ 696,21	\$ 2.270,09	Planificación
1015	LOPEZ, FRANCISCO SOLANO	49,5	0,0	49,5	\$ 1.997,62	\$ 0,00	\$ 1.997,62	Educación
1016	BUSTOS, ISABEL	85,5	0,0	85,5	\$ 3.450,43	\$ 0,00	\$ 3.450,43	Educación
		3.791,0	2.137,5	5.928,5	\$ 152.989,36	\$ 129.404,14	\$ 282.393,50	

	50%	25%	25%	100%
Juzgado	55,00	0,00	55,00	1%
Desarrollo Humano	173,00	22,00	195,00	5%
Obras y Servicios Públicos	2.536,50	1.834,00	4.370,50	67%
Turismo	224,50	0,50	225,00	6%
Gobierno	0,00	5,00	5,00	0%
Hacienda	0,00	17,00	17,00	0%
Planificación	667,00	259,00	926,00	18%
Educación	135,00	0,00	135,00	4%
	3.791,00	2.137,50		

\$ 126.657,31 | \$ 107.131,50

Total Horas Extras:	\$ 233.788,81
Costo Municipal:	\$ 282.393,50

ORDENANZA N° 9648/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D. E. n° 2675/12*, de fecha 20 de diciembre de 2012, por medio del cual:

- se aprueba el *Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con los Municipios de la Provincia del Neuquén –Segundo Semestre 2012*, el cual es parte integrante de la presente como *Anexo I*;
- se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del presente convenio y a afectar recursos de la Coparticipación Provincial (Ley 2148) y el Canon Extraordinario de Producción (Ley 2625 Art 7°) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables a otorgar; y
- se acepta el Aporte Reintegrable de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000), destinado a financiar el pagos de la Segunda Cuota del Sueldo Anual Complementario (SAC) de 2012, otorgado por *Decreto Provincial n° 2241/12* del 07 de diciembre de 2012.-

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto D. E. n° 67/2013**, de fecha 04 de enero del 2013, por medio del cual se acepta, *ad referendum* del Concejo Deliberante, el Aporte Reintegrable de pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000.-), destinados a afrontar desequilibrios financieros y pagos de perentorio cumplimiento, que fuera otorgado por *Decreto Provincial N° 2339/2012* de fecha 28 de diciembre de 2012.-

ARTÍCULO 3°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto D. E. n° 257/2013**, de fecha 01 de febrero del 2013, por medio del cual se acepta *ad referendum* del Concejo Deliberante, el Aporte Reintegrable de pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000.-), destinados a afrontar desequilibrios financieros y pagos de perentorio cumplimiento, que fuera otorgado por *Decreto Provincial N° 51/2013* de fecha 25 de enero de 2012.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 28 de febrero de 2013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADO MEDIANTE DECRETO 483/13, DE FECHA 19/3/2013

ANEXO I - ORDENANZA N° 9648/2013

CONVENIO MARCO DE COMPROMISOS, COOPERACION MUTUA E INTERCAMBIO DE INFORMACION CON MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN – SEGUNDO SEMESTRE 2012

Entre la **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Cr. Omar Gutiérrez, en adelante **LA PROVINCIA** por una parte y el Municipio de la Ciudad de San Martín de los Andes representado en este acto por el Señor Intendente, Juan Carlos Fernandez, en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, y ambas en conjunta denominadas **Las Partes**, con el objeto de acordar pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, convienen en tal entendimiento suscribir el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: Las Partes reconocen la vigencia del Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia de Neuquén suscripto en el mes de Febrero del corriente año, y los deberes y obligaciones de las mismas expresadas en el citado convenio, en todo lo que el presente no modifique, por lo que renuevan los compromisos asumidos en pos del mejoramiento de la gestión municipal.

SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a otorgar ayuda financiera al **MUNICIPIO**, ante la necesidad económica financiera para cubrir gastos corrientes de perentorio cumplimiento y otros tipos de gastos, durante el periodo de Agosto a Enero de 2013. Dicha ayuda será a través del mecanismo de Aportes Reintegrables con garantía de recursos coparticipables (Ley 2148 art. 4º) y Canon Extraordinario de Producción (Ley 2615 art.7º).-

Para acceder a la asistencia financiera, **EL MUNICIPIO** deberá presentar al Ministerio de Economía y Obras Públicas un informe fundado con toda la información fiscal y financiera que le sea requerida a efectos de evaluar dicha necesidad.

Los Aportes Reintegrables que se compromete a entregar **LA PROVINCIA** por el presente Convenio, se harán efectivos una vez que **EL MUNICIPIO** obtenga la pertinente autorización del Concejo Deliberante a través la correspondiente Ordenanza. En dicha norma legal debe constar:

- La aprobación del presente Convenio;
- La autorización a endeudarse con el Gobierno de la Provincia de Neuquén, en el marco del presente Convenio;
- La autorización para afectar recursos de coparticipación provincial (Ley 2148 art. 4º) y canon extraordinario de producción (Ley 2615 art. 7º) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables a otorgar en el marco del presente Convenio.-

TERCERA: LA PROVINCIA, podrá transformar, total o parcialmente, los Aportes Reintegrables en Aportes No Reintegrables, en forma proporcional al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO**.-

A efectos del análisis del cumplimiento del presente convenio se considerarán prioritariamente las siguientes pautas:

1. La **modificación y adecuación de la Ordenanza Tarifaria** en lo que respecta al cobro del Impuesto Automotor, a la Tasa Retributiva de Servicios y a la Tasa de Licencia Comercial, de acuerdo a los parámetros establecidos en la cláusula Décima Tercera del convenio firmado en Febrero del corriente año, para los Municipios que a la fecha de la presente, no hayan aprobado dichos cambios.
2. Envío de la **información mensual de los recursos y gastos municipales** ejecutados. En el transcurso del mes de Agosto LA PROVINCIA habilitará una oficina virtual de información fiscal municipal a través de la página web del ministerio (www.haciendanqn.gob.ar/municipios) para la carga directa por parte de los Municipios.
3. Envío de la **nómina del personal municipal** y su correspondiente **remuneración bruta mensual**.
4. Implementación efectiva de las modificaciones tarifarias en lo que respecta al cobro del Impuesto Automotor, a la Tasa Retributiva de Servicios y a la Tasa de Licencia Comercial.
5. Presentación al Concejo Deliberante del Proyecto de Presupuesto y Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el ejercicio fiscal 2013 antes del 31 de Diciembre de 2012 o en la fecha establecida por la legislación vigente si ésta fuera anterior.
6. Incorporar al proyecto de presupuesto 2013 el incremento de recaudación previsto en función de los cambios en la estructura tributaria adoptados en 2012.

7. Emitir la norma legal correspondiente que obligue a solicitar el Libre Deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para todo trámite de habilitación comercial y contratación de proveedores, y el Libre Deuda de Impuesto Inmobiliario para todo trámite de habilitación, modificación, inscripción y cualquier otro trámite municipal relacionado a obras particulares.
8. Publicar vía internet, sus presupuestos y ordenanzas tarifarias vigentes, como así también en forma trimestral, información fiscal y económica.
9. Rendir el Fondo Sojero del Segundo Semestre de 2012 antes del 31 de Enero de 2013.

El análisis de cumplimiento de la presente Cláusula será efectuado por la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

CUARTA: El monto mensual a descontar del saldo que quedara como Aporte Reintegrable se determinará en cada caso, en un cincuenta por ciento (50%) sobre el incremento de la Coparticipación Provincial (Artículo 4º Ley Provincial 2148) y "Canon Extraordinario de Producción" (Artículo 7º Ley Provincial 2615), que se produzcan en el futuro respecto al promedio bruto mensual que le corresponde a **EL MUNICIPIO** por dichos conceptos en el primer semestre del año 2012. El descuento se efectuará en el mismo período en que se produzca el incremento previsto.-

QUINTA: LA PROVINCIA se compromete a convocar mensualmente a los municipios para informar sobre la evolución de la situación económica – financiera y presupuestaria de la administración provincial.

SEXTA: LA PROVINCIA se compromete a remitir mensualmente a los municipios informes relacionados con la situación económica nacional e internacional y su impacto en la economía provincial.

SÉPTIMA: LA PROVINCIA remitirá periódicamente información socio-económica elaborada por la Dirección Provincial de Estadística y Censos.

OCTAVA: EL MUNICIPIO se compromete a no incrementar el gasto corriente a mayor ritmo que el incremento de la recaudación propia y la coparticipación. A estos efectos, presentará una ejecución presupuestaria al 31/07/2012, la que será base de control del cumplimiento del compromiso en cuestión. La Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas, determinará la información a presentar para efectuar el referido control.

NOVENA: EL MUNICIPIO se compromete a adherir y participar del proceso de elaboración e implementación del Plan Estratégico Provincial 2012-2015, conducido por el Poder Ejecutivo Provincial con carácter plurianual, y orientado a generar condiciones que favorezcan al desarrollo de la provincia y permitan la optimización de los recursos públicos para satisfacer las demandas y los requerimientos de la sociedad.

DÉCIMA: EL MUNICIPIO se compromete a realizar las previsiones financieras necesaria para el pago de la Segunda Cuota del Sueldo Anual Complementario 2012 del personal municipal.

DÉCIMA PRIMERA: EL MUNICIPIO se compromete a trabajar en la implementación, a través del Banco de la Provincia del Neuquén, del Servicio de Banca Electrónica de la Red Interbanking-Datanet u otro similar a efectos de realizar los pagos a proveedores, contratistas y otros beneficiarios, a través del mismo.

El presente Convenio es para su ejecución conforme a los cánones de la más estricta buena fe y cada parte compromete su máxima diligencia en el cumplimiento de las obligaciones propias y en colaborar para facilitar la de la otra Parte.-

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Neuquén capital a los ... días del mes de de 2012.-

ES COPIA DEL
DEL ORIGINAL



DANIEL ERNESTO CIOFFOLOTT
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes



ORDENANZA N° 9649/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D. E. n° 84/13*, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante el 09 de enero de 2013 y obrante en el Expediente N° 05000-264/2010, mediante el cual:

1.- se acepta el *aporte no reintegrable* de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000.-) otorgados por el Gobierno de la Provincia del Neuquén mediante *Decreto Provincial N° 1996/12*, destinado a hacer frente a gastos administrativos, operativos y de mantenimiento de infraestructura del *Aeropuerto Chapelco Aviador Carlos Campos*;

2.- se aprueba el *Convenio de Partes* a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, Dirección Provincial de Aeronáutica, el cual forma parte de la presente como *Anexo I*; y

3.- se aprueba la *Carta Intención* suscripta entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, Dirección Provincial de Aeronáutica, y la Municipalidad de Junín de los Andes la cual forma parte de la presente como *Anexo II*.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 28 de febrero de 2013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADO MEDIANTE DECRETO 484/13, DE FECHA 19/3/2013

ANEXO I - ORDENANZA N° 9649/2013

DECRETO N° 2194/12.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable al Municipio de San Martín de los Andes por la suma de Pesos ciento sesenta Mil (\$160.000,00), destinados a solventar los gastos administrativos, operativos, de mantenimiento e Infraestructura del Aeropuerto Chapelco "Aviador Carlos Campos".

Artículo 2º: APRUÉBASE el tenor del convenio que como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: FACÚLTASE al Sr. Director Provincial de Aeronáutica a suscribir en representación del Estado Provincial el Convenio aprobado en el artículo precedente.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente

PGR. 033- EQUIPAMIENTO DE AEROPUERTO Y AERODROMOS PROVINCIALES

JUR SA UO FINA. FUNC SUBF INCI PPAL PPAR SPAR FUFU UBGE IMPORTE

02 86 01 04 03 03 05 08 02 165 111 119 \$ 160.000,00

Artículo 5°: **LIQUIDASE** por la Dirección Provincial de Administración de la Dirección Provincial de Aeronáutica del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, y **PÁGUESE** la suma indicada en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo.-

Artículo 7°: Comuníquese, Publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y Archívese.-

DECRETO N° 2194/12 - ANEXO UNICO.-

CONVENIO

- - - - Entre la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Señor Director Provincial de Aeronáutica, Gastón Enrique Vilo DNI 23.856.404, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 436, cargo que inviste y justifica con su designación según Decreto N°....., en adelante **LA PROVINCIA**, y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representado en este acto por su Intendente, Señor Juan Carlos Fernández, DNI.....con domicilio en calle Roca y Brigada Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por la siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA PROVINCIA** le otorga a **EL MUNICIPIO** un Aporte Económico No Reintegrable de Pesos ciento sesenta Mil (\$ 160.000,00), destinados a solventar los gastos administrativos, operativos, de mantenimiento e infraestructura del Aeropuerto Chapelco "Aviador Carlos Campos".

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** solo remitirá a la Administración del Aeropuerto, aquellos fondos que sean necesario para atender los gastos que determine previamente- por escrito - el Administrador Transitorio del mismo, Señor Ariel RIVERA, designado mediante Disposición N° 001 DPA/12.

TERCERA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilio legal en los indicados ut supra y pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Neuquén, Capital de la provincia del mismo nombre, a los.....del mes dede años dos mil doce.



M. ARIETA EDITH IANTOSCA
DIRECTORA PROVINCIAL
DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE
DE la Región Social de Aeronáutica



ANEXO II - ORDENANZA 9649/2013

CARTA DE INTENCIÓN

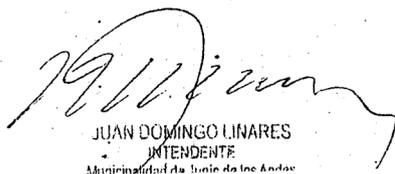
Entre la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Señor Director Provincial de Aeronáutica, Gastón Enrique **VILO**, en adelante **LA PROVINCIA**; la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Señor Intendente, Juan Carlos **FERNANDEZ**, en adelante **MSMA**; y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Señor Intendente, Juan Domingo **LINARES**, en adelante **MJA**, en conjuntos denominados **LAS PARTES**, con el objeto de propiciar un instrumento mediante el cual se acuerde forma y plazo para efectuar el traspaso de la administración y mantenimiento del Aeropuerto Aviador Carlos Campos, acuerdan:

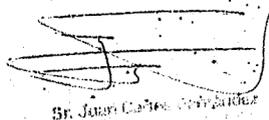
PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a hacer sus mejores esfuerzos para suscribir un **Acuerdo de Rescisión** con el objeto de dejar sin efectos, a partir del 17 de Diciembre de 2012; el convenio suscripto en fecha 21 de Marzo de 1992 que fuera aprobado - junto al Acuerdo Complementario - mediante Decreto N° 2137/92, en virtud del cual **LA PROVINCIA** transfirió a **MSMA** y a **MJA** la Administración y el Mantenimiento del Edificio de la Aeroestación Chapelco, con los equipos, maquinarias y demás bienes muebles que forman parte del mismo, así como los espacios comprendidos por los laterales de la Ruta de acceso, los hangares y playa de estacionamiento de automotores.

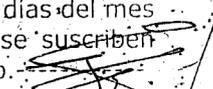
SEGUNDA: LAS PARTES, acuerdan iniciar un proceso de transición que permita avanzar en las gestiones particulares derivadas del punto primero, a partir de la designación de un Administrador Transitorio del Aeropuerto, autoridad que abordara en forma directa las mismas, fijándose como fecha de inicio del periodo de transición el día 27/11/12 y designándose - Disposición N° 001 DPA/12, - en tal carácter al Señor Director General de Aeropuerto y Aeródromos de la Dirección Provincial de Aeronáutica, Ariel **RIVERA**.

TERCERA: A los fines derivados de la asistencia de dicha administración transitoria, **LAS PARTES** acuerdan designar durante este periodo, al Director General Operativo de la Dirección Provincial de Aeronáutica, Sebastián Eduardo **NOVOA**, como responsable de concretar los informes patrimoniales y de detalles de infraestructura de la aeroestación y al Director General Asesoría Legal de la Dirección Provincial Aeronáutica Dr. Hernan **CARRETTA** encargado de elaborar el tenor propio del acuerdo próximo a suscribir y representar a Dirección Provincial de Aeronáutica por ante los Municipios de San Martín de los Andes, Junín de los Andes y el Consejo de Administración del Aeropuerto.

En la Ciudad de San Martín de los Andes, a los 03 días del mes de Diciembre de 2012, como prueba de conformidad, se suscriben Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes


Sr. Juan Carlos Rodríguez


Sr. Juan Carlos Rodríguez
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad S. M. Andes

ORDENANZA N° 9650/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D. E. n° 247/13*, de fecha 1 de febrero de 2013, por el cual se acepta *ad referendum* del Concejo Deliberante, el aporte económico de pesos catorce mil cuatrocientos (\$ 14.400.-), otorgado por el Instituto Nacional de Cine y Arte Visuales, INCAA, según Resolución 263/13, destinado a solventar gastos correspondientes al evento *2° Semana de Cine 115° Aniversario* realizado entre los días 2 y 9 de febrero de 2013, en nuestra localidad, según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-323/2012.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 28 de febrero de 2013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADO MEDIANTE DECRETO 485/13, DE FECHA 19/3/2013

ORDENANZA N° 9651/2013

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D. E. n° 232/2013*, de fecha 29 de enero de 2013, por el cual se acepta *ad referendum* del Concejo Deliberante, el *aporte no reintegrable* de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000.-) destinado a afrontar desequilibrios financieros y pagos de perentorio cumplimiento, otorgado por medio de Decreto Provincial n° 57/2013 del 28 de enero de 2013, según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-51/2013.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 28 de febrero de 2013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADO MEDIANTE DECRETO 486/13, DE FECHA 19/3/2013

ORDENANZA N° 9652/2013

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D. E. n° 317/2013*, de fecha 15 de febrero de 2013, por el cual se acepta *ad referendum* del Concejo Deliberante, un aporte no reintegrable de pesos veinte mil (\$20.000.-) efectuado por el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia del Neuquén, según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-66/2013.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 28 de febrero de 2013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADO MEDIANTE DECRETO 487/13, DE FECHA 19/3/2013

ORDENANZA N° 9653/2013**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D. E. n° 2535/12*, de fecha 29 de noviembre de 2012, por medio del cual:

1. Se modifican partidas presupuestarias del **Presupuesto 2012**, aprobado por **Ordenanza 9458/2012**, de acuerdo el siguiente detalle:

	DEBITASE	ACREDITASE
INTENDENCIA		
Conser edif e infraest básica	1.234,14	
Conser maq y equip automotor	250,00	
Conser muebles y maq oficina	1.323,36	
Cortesias, homenajes y conmem	2.661,39	
Servicio de correo	1.000,00	
Subsidios varios	10.000,00	
Viáticos y movilidad	2.424,20	
Honorarios y retribuciones a 3º		5.502,54
Gastos judiciales		910,91
Servicio telefónico		7.980,00
CONCEJO DELIBERANTE		
Servicio telefónico	2.000,00	
Servicio de correo		2.000,00
JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS		
Uniformes y equipos	3.000,00	
Utiles , libros e impresiones	3.000,00	
Honorarios y retribuciones a 3º	16.880,00	
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
Honorarios y retribuciones a 3º	3.294,00	
Becas varias	1.500,00	
Seguros varios	613,01	
Utiles , libros e impresiones	1.820,00	
Comedores Municipales		13.050,95
Conserv edif e infraest básica		636,83
Conserv maq y equip automotor		40,00
Fletes y almacenajes		217,70

Serv limpieza y refrigerio		20,00
Ayuda social varias		73.614,62
Combustibles y lubricantes		341,69
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		
Utiles , libros e impresiones	3.644,89	
Agua potable	4.843,84	
Honorarios y retribuciones a 3º	135.000,00	
Sueldos		132.329,69
Serv limpieza y refrigerio		9,63
Conser maq y equip automotor		7.444,51
Combustibles y lubricantes		60,00
Serv limpieza y refrigerio		222,36
Conser maq y equip automotor		1.750,00
Productos quimicos y sanidad		50,00
Conserv edif e infraest básica		1.248,83
Fletes y almacenajes		373,70
Honorarios y retribuciones a 3º		13.520,00
SECRETARIA DE TURISMO		
Utiles , libros e impresiones	3.000,00	
Agua potable	4.911,97	
Becas varias	13.200,00	
Cortesias, homenajes y conmem	3.500,00	
Fletes y almacenajes	104,00	
Honorarios y retribuciones a 3º	11.250,00	
Serv limpieza y refrigerio	531,19	
Viaticos y movilidad	4.838,30	
Avisos y publicaciones		5.629,25
Conserv edif e infraest básica		1.127,04
Gas		1.096,47
Servicio de correo		6.465,50
Utiles , libros e impresiones		519,30
Fiestas promocion y eventos		20.500,00
SECRETARIA DE GOBIERNO		
Utiles , libros e impresiones	1.266,49	
Agua potable	13.933,80	
Cortesias, homenajes y conmem	4.701,72	

Fondo de emergencia	30.941,34	
Gas	1.500,00	
Juntas Vecinales	21.740,00	
Seguros de vida y ART		45.106,03
Honorarios y retribuciones a 3º		41.075,44
Servicio de correo		108,50
Utiles , libros e impresiones		124,80
Serv limpieza y refrigerio		173,62
Servicio telefónico		9.839,80
Conserv edif e infraest básica		483,16
Conserv maq y equip automotor		280,00
Combustibles y lubricantes		208,03
Avisos y publicaciones		22.785,50
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS		
Utiles , libros e impresiones	4.866,07	
Agua potable	10.137,19	
Servicio de correo	2.469,66	
Utiles , libros e impresiones	1.423,01	
Viaticos y movilidad	89,94	
Gas	178,28	
Cortesias, homenajes y conmem	113,16	
Convenio Ausma	9.500,00	
Combustibles y lubricantes		500,51
Comisiones Bancarias		40,89
Conserv edif e infraest básica		180,50
Conserv muebles y maq oficina		370,00
Fletes y almacenajes		272,00
Serv limpieza y refrigerio		100,00
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DES SUSTENTABLE		
Conserv muebles y maq oficina	1.750,00	
Cortesias, homenajes y conmem	1.000,00	
Productos quimicos y sanidad	1.000,00	
Utiles , libros e impresiones		1.000,00
Conserv maq y equip automotor		1.750,00
Honorarios y retribuciones a 3º		1.000,00

SECRETARIA DE CULTURA EDUCACION Y DEPORTES		
Talleres Municipales - Plan de Esqui	18.985,50	
APLICACIONES FINANCIERAS Y BIENES DE CAPITAL		
Dev prestamo IADEP	58.269,88	
Muebles y utiles (Intendencia)	2.700,36	
Deudas Ejercicio Vencido	64.000,00	
Herramientas (Des Social)	1.000,00	
Muebles y utiles (Des Social)	2.835,27	
Devolucion B Mundial (BIRF)		31.859,11
Dev Aporte Chacra 32		36.306,55
TOTAL GENERAL	490.225,96	490.225,96

Se autoriza la reestructuración y modificación de créditos presupuestarios por cambio de finalidad e incrementos de gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras según el siguiente detalle:

FINALIDAD	DEBITASE	ACREDITASE
INTENDENCIA	4.499,64	
JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS	22.880,00	
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		80.694,78
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		13.519,99
SECRETARIA DE TURISMO	5.997,90	
SECRETARIA DE GOBIERNO		46.101,53
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	27.313,41	
SECRETARIA DE CULTURA EDUCACION Y DEPORTES	18.985,50	
APLICACIONES FINANCIERAS Y BIENES DE CAPITAL	60.639,85	
TOTAL GENERAL	140.316,30	140.316,30

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 28 de febrero de 2013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADO MEDIANTE DECRETO 488/13, DE FECHA 19/3/2013

ORDENANZA N° 9654/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D. E. n° 2633/12*, de fecha 17 de diciembre de 2012, por el cual se acepta *ad referendum* del Concejo Deliberante, el aporte no reintegrable de pesos treinta mil (\$ 30.000.-) otorgado por el Ministerio de Turismo de la Nación, según Resolución N° 396/12, destinado a la realización de un Banco de Imágenes actualizado sobre el destino San Martín de los Andes y el Corredor de los Lagos, según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-629/2012.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 28 de febrero de 2013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADO MEDIANTE DECRETO 489/13, DE FECHA 19/3/2013

ORDENANZA N° 9655/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D. E. n° 131/13*, de fecha 16 de enero de 2013, por el cual se acepta *ad referendum* del Concejo Deliberante, la donación efectuada por la Empresa Unimatic S. R. L., representante de Cervecería y Maltería Quilmes, consistente en un alcoholímetro marca Draguer, modelo Alcatost 7410, número de serie ARZL 0122 y 500 boquillas individuales, cuyos antecedentes obran en el Expediente N° 05000-633/2012.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 28 de febrero de 2013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADO MEDIANTE DECRETO 490/13, DE FECHA 19/3/2013

ORDENANZA N° 9656/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto n° 200/13* dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante el 28 de enero de 2013, por el cual se declara de **Interés Municipal** la **Campaña Solidaria “Moviendo Montañas”** organizada por F.M de la Montaña, a realizarse desde el 23 al 25 de Marzo del corriente año, con el fin de recaudar fondos a beneficio de la Asociación Bomberos Voluntarios, y de la Cooperadora del Hospital Ramón Carrillo de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 28 de febrero de 2013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADO MEDIANTE DECRETO 491/13, DE FECHA 19/3/2013

ORDENANZA N° 9657/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D. E. N° 305/13*, de fecha 13 de febrero de 2013, por el cual se otorga, *ad referéndum* del Concejo Deliberante, a la agente Patricia Flugel, Legajo n° 1399, una licencia prolongada por familiar enfermo a partir del 02 de noviembre de 2012, y por un lapso de 60 días corridos, según los antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-52/2013.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 28 de febrero de 2013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 492/13, DE FECHA 19/3/2013.

ORDENANZA N° 9658/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a dar curso a la aprobación de planos de Visado Previo de Relevamiento de Hecho Existente Antigua Data, Vivienda Multifamiliar (4 Unidades) más Galpón, en el inmueble sito en calle Los Guindos N° 171, del Barrio Arenal, NC 15-20-50-5343-0000, propiedad de Novoa Mónica Noemí, según antecedentes técnicos obrantes en el Expediente N° 05000-69/2012.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 28 de febrero de 2013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 493/13, DE FECHA 19/3/2013.

ORDENANZA N° 9659/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **RECTIFÍCASE** el Anexo III de la Ordenanza n° 6557/2005, *Entrega de lotes “El Hogar Más Urgente”, Ch. 30*, correspondiendo el Lote 1, de la Manzana E, NC 15-21-61-9544 a la Sra. María Zapata, DNI N° 28.356.678. -

ARTÍCULO 2°.- **RECTIFÍCASE** el Anexo I de la Ordenanza n° 6557/2005, *Entrega de lotes “El Hogar Más Urgente”, Ch. 30*, correspondiendo el Lote 8, de la Manzana E, NC. 15-21-61-9452 al Sr. Quilodran Manuel Segundo, DNI N° 92.481.394.-

ARTÍCULO 3°.- **APRUÉBASE** en todos sus términos el *Contrato de Usufructo – Hogar Más Urgente – Chacra 30*, celebrado con el Sr. Quilodran Manuel Segundo DNI n° 92.481.394, domiciliado en el Lote 8 de la Manzana E, NC 15-21-61-9452, el cual forma parte de la presente como *Anexo I.-*

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 28 de febrero de 2013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADO MEDIANTE DECRETO 494/13, DE FECHA 19/3/2013

ANEXO I . ORDENANZA N° 9659/2013

CONTRATO DE USUFRUCTO

HOGAR MÁS URGENTE – CHACRA 30

En la Ciudad de San Martín de los Andes, a los treinta días del mes de Noviembre de 2007, entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente Municipal Cr. **Jorge Horacio CARRO** autorizado por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 7473/2007 y, con domicilio en calle Teniente General Roca esquina Juan Manuel de Rosas, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra **Manuel Segundo QUILODRAN**, de nacionalidad chileno, quien manifiesta ser de estado civil soltero, Documento Nacional de Identidad numero 92481394, (CUIL 20- 92481394-7), domiciliado en el lote 8 de la manzana E, Chacra, 30 en adelante denominada EL USUFRUCTARIO, convienen en celebrar el presente Contrato de Usufructo, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD entrega a EL USUFRUCTARIO, una fracción de terreno, identificado como **LOTE OCHO** de la **MANZANA E**, cuyas medidas, linderos y superficie son las siguientes: Mide: once metros con doce centímetros de frente por dieciocho metros de fondo.- Linda: Al Sud con lote 9; al Oeste con lote 7, al Norte con calle y al Este pasaje. Tiene una superficie total de CIENTO NOVENTA Y OCHO CON DIECISEIS metros cuadrados.- Nomenclatura Catastral: 15-21-61-9452 generado mediante plano de mensura Expte 3796-2074/05

SEGUNDO: Atento a que la citada Ordenanza N° 7473 habilita al Municipio a entregar los terrenos "en comodato" y este convenio es para que la tierra sea pagada, el Departamento Ejecutivo Municipal ha utilizado la figura del USUFRUCTO, por tal motivo se remite el presente Contrato al Concejo Deliberante para que sea refrendado

TERCERA: El plazo por el que se constituye el usufructo es de diez años Si antes de concluido el plazo indicado, el usufructuario se encuentra en condiciones y capacidad legal de adquirir el inmueble dado en usufructo y se verifica en tal momento el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones puestas a su cargo, la Municipalidad procederá a inscribir la titularidad de dominio del bien a su favor o de la persona que indique como integrante del grupo familiar, ocupante del inmueble.

CUARTA: El Usufructuario se compromete a abonar a la Municipalidad, por el uso usufructo del bien individualizado en la cláusula primera, la suma total de pesos un mil (\$ 1000.-), pagaderos en 20 (veinte) cuotas de pesos cincuenta (\$ 50.-). Se establece como lugar de pago el del Palacio Municipal, sito en Teniente Gral. Roca esquina Juan Manuel de Rosas de San Martín de los Andes. Por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación de pago, el usufructuario abonará a la Municipalidad la suma equivalente al cero punto diez por ciento (0,10%) diario de la cuota vencida, establecido el precitado punitorio como cláusula penal. Será causal de rescisión del presente contrato el incumplimiento de (dos) cuotas sucesivas o (cinco) alternadas en el curso del año calendario.-

QUINTA: Serán a exclusivo cargo del usufructuario el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales y el pago de los impuestos, tasas y contribuciones provinciales y municipales que graven el inmueble.

: El bien objeto del presente contrato reconoce las siguientes restricciones al dominio, fundadas en el interés público de los habitantes del Barrio:

- a) Prohibición de subdivisión de la parcela dada en usufructo.
- b) Servidumbre de tránsito, de acueducto, de recepción y corrientes de agua y cesión de espacios para la concreción de servicios públicos y realización de obras de interés comunitario.
- c) Prohibición de ceder a cualquier título la posesión o la tenencia del bien objeto de usufructo a terceros.

El usufructuario se compromete a respetar las restricciones impuestas y su trasgresión motivará la inmediata rescisión del presente contrato por su exclusiva culpa, con obligación de restitución del bien y pérdida de las sumas abonadas hasta el presente.

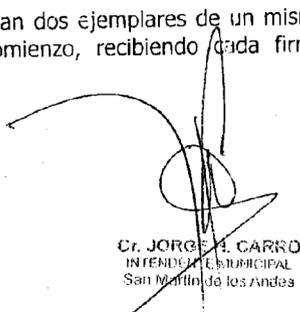
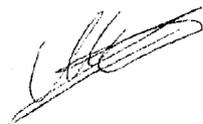
SEXTA: En el supuesto de que antes del vencimiento del término del usufructo el usufructuario o la persona que indique integrante del grupo familiar y usuaria del bien, se encontrare en condiciones de adquirir la titularidad del dominio del inmueble, las sumas abonadas en cumplimiento del presente contrato se computarán como pago total o parcial del valor de venta del inmueble, el que queda establecido en la suma total de \$ 1000.- (Pesos MIL). Los gastos que demande la escritura traslativa de dominio, el testimonio notarial y la minuta de inscripción serán abonadas por el adjudicatario. Si al vencimiento del presente contrato persistiera la imposibilidad de adquirir la titularidad por parte del usufructuario y éste hubiera cumplido con todas las obligaciones puestas a su cargo, el presente contrato se renovará automáticamente por el mismo término.

SÉPTIMA: El sellado del presente contrato será soportado en su totalidad por el usufructuario.-

OCTAVA: Si por cualquier razón el usufructuario y/o su grupo familiar abandonare el bien objeto de este contrato, constatado este abandono de modo fehaciente, el usufructo constituido por medio del presente quedará sin efecto de pleno derecho, retrocediendo el mismo al municipio. También quedará sin efecto el pleno derecho al usufructo si el usufructuario incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente.

NOVENA: A los efectos legales derivados de este contrato, las partes acuerdan voluntariamente someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial del Neuquen con asiento en la ciudad de Junín de los Andes. A tal fin establecen como domicilios especiales los indicados al comienzo, en los que se tendrán por válidas las notificaciones que se cursen, aún cuando las partes ya no habitaren en los mismos.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en lugar y fecha indicados al comienzo, recibiendo cada firmante un ejemplar.



Ct. JORGE H. CARRO
INTENDENTE MUNICIPAL
San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 9660/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Decreto Municipal n° 156/13, por medio del cual se amplía el monto estipulado por Resolución N° 2586/10 de adjudicación de la obra de “Desagües Pluviales del Casco Urbano Sur en la Ciudad de San Martín de los Andes” en la suma total de Pesos Seis Millones Noventa y Tres Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 35/100 centavos (\$ 6.093.974,35.-) en virtud de la tramitación de los procesos de Redeterminación de precios, correspondientes a los meses de febrero del 2011 – Redeterminación N° 1 Pesos Tres Millones, Doscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta con 88/100 centavos (\$ 3.272.440,88.-) y octubre 2011- Redeterminación N° 2 Pesos Dos Millones, Ochocientos Veintiún Mil Quinientos Treinta y Tres con 47/100 centavos (\$ 2.821.533,47.-), según antecedentes técnicos obrantes en el Expediente N° 05000-899/09.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 28 de febrero de 2013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADO MEDIANTE DECRETO 495/13, DE FECHA 19/3/2013

ORDENANZA N° 9661/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Decreto Municipal n° 157/13, por medio del cual se aprueba la ampliación de la obra “**Desagües Pluviales del casco urbano sur de la ciudad de San Martín de los Andes**” aprobada por **Ordenanza 8522/09**, por un monto de pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 92/100 (\$ 198.698,92.-) de acuerdo a los antecedentes técnicos obrantes en el Expediente 05000-695/2009.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 28 de febrero de 2013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADO MEDIANTE DECRETO 496/13, DE FECHA 19/3/2013

COMUNICACIÓN C. D. N° 01/13.-

San Martín de los Andes, 28/02/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES C O M U N I C A

ARTÍCULO 1°.- La necesidad de la concreción de las obras de balizamiento, ampliación de cabeceras de pista y calles de rodaje, repavimentación de pistas e instalación de nuevos sistemas de soporte para la navegación, oportunamente comprometidas por el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos, siendo fundamental su concreción para el desarrollo de la economía de nuestra ciudad, de acuerdo con las prioridades establecidas por la Provincia de Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°.- REMÍTASE copia de la presente al Senado de la Nación, a la Cámara de Diputados de la Nación, a la Legislatura Provincial y al Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos, dependientes del Ministerio del Interior de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 28 de febrero de 2013, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 02/13.-
San Martín de los Andes, 28/02/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la iniciativa deportiva del Sr. Julio Romero, destacado deportista en la disciplina “natación”, quien realizara, entre el 25 de febrero y el 3 de marzo del corriente, el cruce a nado de 7 lagos del corredor patagónico, de acuerdo a antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-81/2013.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 28 de febrero de 2013, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 03/13.-
San Martín de los Andes, 28/02/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL el proyecto “*El Corazón de la Música*” realizado por la Prof. Laura Weihmüller, el cual se presentará ante Instituciones Educativas de ciudad de Maputo, Mozambique, según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-379/2012.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 28 de febrero de 2013, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 32/13.-

San Martín de los Andes, 28/02/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a la Ag. **Ximena Olivero, legajo n° 1368** como *Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante*, a partir del día de la fecha y **hasta el 31 de Diciembre del 2013.-**

ARTÍCULO 2°.- ABÓNESE a la Agente **Ximena Olivero legajo n° 1368**, la categoría de “Director” a partir del día de la fecha y en tanto dure la designación efectuada por la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 28 de febrero de 2013, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 33/13.-

San Martín de los Andes, 28/02/2013.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99, a AUDIENCIA PÚBLICA n° 01/13** a celebrarse el miércoles 17 de abril de 2013, a las 17 hs en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-571/12 Dir. Juntas Vecinales s/ solicitud de cambio de titularidad del lote 232 del B° Vallejos.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Planeamiento
Secretario: Secretario de la Comisión de Planeamiento

Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°.- Se organiza el Orden del Día de la Audiencia Pública de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a/c del proponente
- c. Participaciones según lista

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, establécese lo siguiente:

1. La documentación a considerar, que constituye el Anexo I de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la **Mesa de Entradas del Concejo Deliberante**, a partir del 18 de marzo de 2013, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 17 de abril 2013 ante **la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante.-**

ARTÍCULO 5°.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto a efectos de que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.-
4. asegurar la grabación de la Audiencia.-
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 4° inciso 2, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6°.- ARBITRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 7°.- NOTIFIQUESE la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 28 de febrero de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

ANEXO I . RESOLUCIÓN C.D. N° 33/2013

San Martín de los Andes 25 de octubre del 2012

A Subsecretaria de Gobierno y Juntas Vecinales
Sr. Andres Freisztav
Dirección de Juntas Vecinales
Sra. Rosa Cofré

Por medio de la presente solicito el cambio de titular del lote 232 ubicado en el barrio Vallejos, nomenclatura catastral 152004679110000, a nombre de Carlos Guido Zúñiga Ricouz DNI: 92.882.652. Este pedido es a raíz de que mi padre falleció por lo cual requerimos pasar a nombre de mi Sra. madre la Sra. Silva Quintana Maria Alicia, Dni: 93.120.259, a fin de regularizar la situación del lote.

Adjunto acta de Defunción de mi padre, certificado de matrimonio, DNI. De mi madre. Certificación otorgada por la Dirección de Catastro Municipal sobre el lote en cuestión, con mapa y constancia de pago del TCI.

Sin otro particular y esperando que mi pedido tenga viabilidad me despido de Usted Atte.

 0294154258928
Carlos Ricouz



*Municipalidad de San Martín de Los Andes
Provincia del Neuquen*

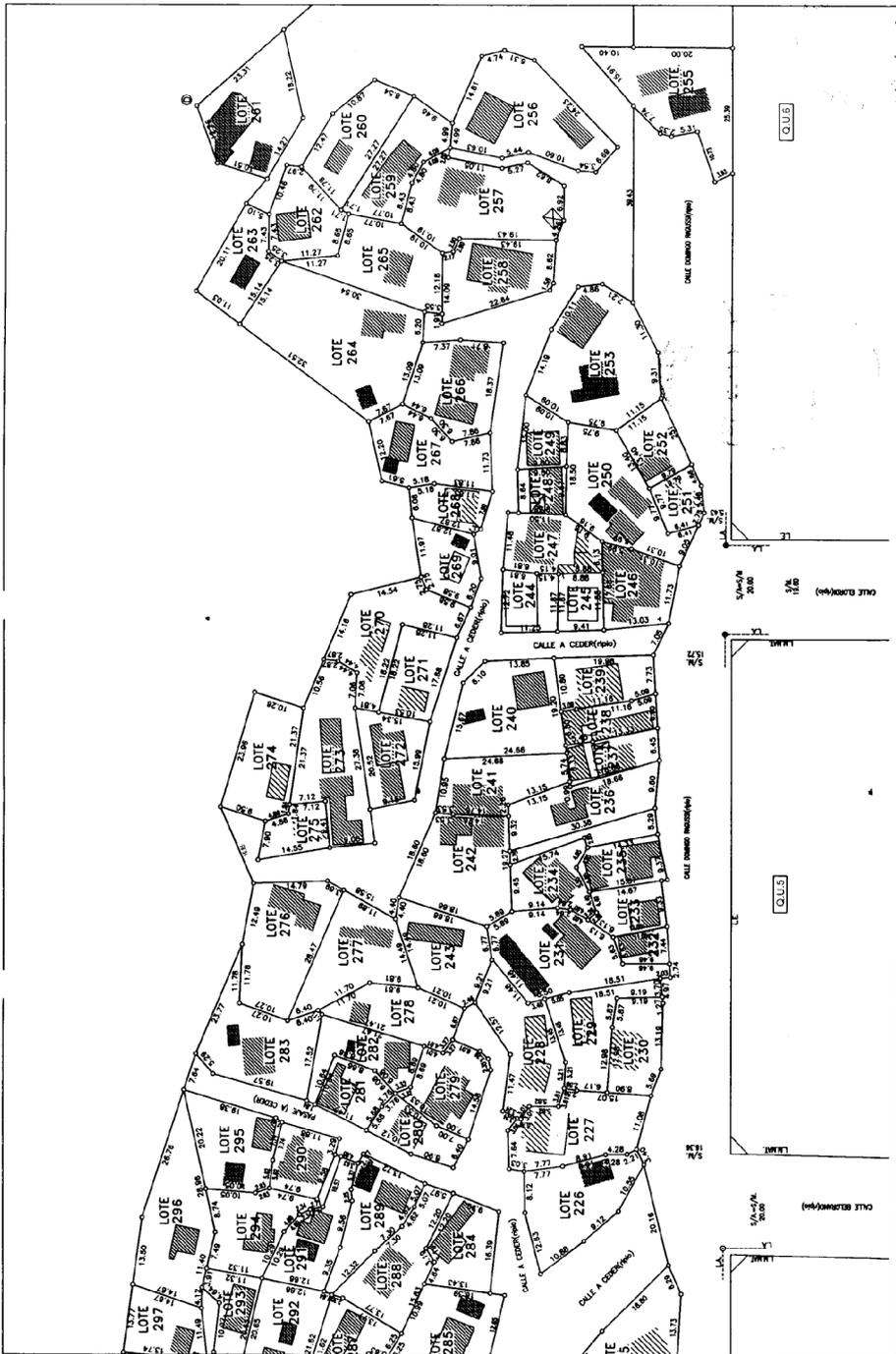
San Martín de los Andes, 24 de Octubre de 2012

Se informa que de acuerdo a nuestros registros, la Sr.: **RICOUZ ZUÑIGA Carlos Guido DNI 92.882.652**, es poseedor de un inmueble cito en el B° Vallejos, identificado como Lote 232 con Nomenclatura Catastral 15-20-046-7911-0000



Una firma manuscrita que parece ser "Aldo N. Pizarro".

Aldo N. Pizarro
Dcción. De Catastro





*Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén*

CONTRATO DE USUFRUCTO

En la ciudad de San Martín de los Andes, a los..... *Noviembre* de *2003*., entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en General Roca- esquina Juan Manuel de Rosas, representada en este acto por el Lic. SERGIO M. SCHROH, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, y el Sr. Carlos Guido Ricouz Zúñiga, DNI 92.882.652 de Nacionalidad: Chilena, con domicilio en el Barrio Vallejos, en adelante denominado el USUFRUCTUARIO, formalizan el presente contrato de usufructo bajo las cláusulas y condiciones siguientes:-----

PRIMERA: -La Municipalidad en virtud de la Ordenanza n° 3966/2001 concede al Usufructuario, a título de usufructo, conforme a los artículos 2.807 y siguientes del Código Civil, el uso y goce de una fracción de terreno ubicado en el denominado Barrio Vallejos de esta ciudad, designado como Lote n° 20 Mza. "D", con una superficie aproximada de 66,29 metros cuadrados, identificado bajo nomenclatura catastral 15 RR0235108 VD 20.

Guido
SEGUNDA: El plazo por el que se constituye el usufructo es de diez años. Si antes de concluido el plazo indicado, el usufructuario se encuentra en condiciones y capacidad legal de adquirir el inmueble dado en usufructo y se verifica en tal momento el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones puestas a su cargo, la Municipalidad procederá a inscribir la titularidad de dominio de bien favor del usufructuario o de la persona a que indique como integrante de su grupo familiar, ocupante del inmueble.-----

TERCERA: El Usufructuario se compromete a abonar a la Municipalidad, por el usufructo del bien individualizado en la cláusula primera, la suma total de (\$ 464,03) cuatrocientos sesenta y cuatro con tres centavos.-----

- a) al contado, y en efectivo en este acto, la suma de pesos 9,54.
b) El saldo de pesos 454,49, en 47 cuotas de pesos 9,67, con vencimiento el 10 de cada mes. Se establece como lugar de pago el del Palacio Municipal, sito en Teniente Gral. Roca esquina Juan Manuel de Rosas de San Martín de los Andes. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación de pago, el usufructuario abonará a la Municipalidad, la suma equivalente al cero punto diez por ciento (0,10%) diario de la cuota vencida, establecido el precitado punitorio como cláusula penal. c) Será causal de rescisión del presente contrato el incumplimiento de dos cuotas sucesivas o cinco alternadas en el curso del año calendario.-----
- Schroh*

Ricouz

CUARTA: Serán a exclusivo cargo del usufructuario el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales, y el pago de los impuestos, tasas y contribuciones provinciales y municipales que gravan el inmueble.-----

QUINTA: El bien objeto del presente contrato de usufructo reconoce las siguientes restricciones al dominio, fundadas en el interés público de los habitantes del Barrio Vallejos: a) Prohibición de subdivisiones de la parcela dada en usufructo; b) Servidumbre de tránsito, de adeducto, de recensión y corrientes de agua y cesión de espacios para la concreción de servicios públicos y realización de obras de interés comunitario; c) Prohibición de ceder a cualquier título el uso, la posesión o la tenencia del bien objeto de usufructo a terceros. El usufructuario se compromete a respetar las restricciones impuestas y su transgresión motivará la rescisión del presente contrato por su exclusiva culpa, con obligación de restituir el bien y con la pérdida de las sumas abonadas hasta el presente.-----

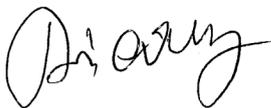
SEXTA: En el supuesto de que antes el vencimiento del término del usufructo, el usufructuario o la persona que indique integrante del grupo familiar y usuario del bien, se encontrare en condiciones de adquirir la titularidad del dominio del inmueble, las sumas abonadas en cumplimiento del presente contrato se computarán como pago total o parcial del valor de venta del inmueble, el que queda establecido en la suma de pesos SIETE (\$ 7,00) el metro cuadrado. Si al vencimiento del presente contrato, persistiera la imposibilidad de adquirir la titularidad de dominio por parte del usufructuario, y éste hubiera cumplido con todas las obligaciones puestas a su cargo, el presente contrato se renovará automáticamente por el mismo término de diez años.-----

Sau
SEPTIMA: El sellado del presente contrato será soportado en su totalidad por el usufructuario.-----

OCTAVA: Si por cualquier razón el usufructuario y/o grupo familiar abandonare el bien objeto de este contrato, constado este abandono de modo fehaciente, el usufructo constituido por medio del presente quedará sin efecto de pleno derecho, retrocediendo el mismo al municipio. También quedará sin efecto el pleno derecho el usufructo que se trata, si el usufructuario incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente.-----

NOVENA: A los efectos legales derivados de este contrato, las partes acuerdan voluntariamente someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén con asiento en la ciudad de Junin de los Andes. A tal fin establecen como domicilios especiales los indicados al comienzo, en los que se tendrán por válidas las notificaciones que se cursen, aún cuando las partes ya no habitaren en los mismos.-----

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al comienzo.-----



LIC MARIANO SERGIO SCHROH
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN MARTÍN DE LA GENTE.

Secretaría de Gobierno/ Subsecretaría de Gobierno y Juntas Vecinales

e-mail: juntas.vecinales@smandes.gov.ar

DE: SECRETARIA DE GOBIERNO

A: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente: 5000-571/12

Iniciador: Secretaría de Gobierno. Dirección de Juntas Vecinales.

Extracto: Carlos Ricouz (hijo) solicita cambio de titularidad del lote 232 del Barrio Vallejos

Por nota 9322 F 14, de fecha 25 de octubre, se solicita cambio de titularidad del lote 232 del barrio Vallejos. El mismo fue oportunamente adjudicado por Orza. al Sr. Carlos Guido Ricouz Zuñiga. Su hijo solicita que sea su madre, Sra. Silva Quintana, María Alicia, DNI 93.120.254, quién sea la titular del dominio en cuestión.

De la visita domiciliar realizada se desprende lo siguiente:

Composición Familiar:

Grupo familiar constituido por María Alicia Silva Quintana, de 78 años, de nacionalidad chilena, sin instrucción formal y Cecilia Olga Ricouz Silva, de 61 años, de nacionalidad chilena, con 3er grado aprobado.

Situación habitacional

La familia ocupa una casa de madera, de dos dormitorios, living-comedor-cocina y un baño. Vivienda modesta, sin terminaciones. Piso cerámico. Cuenta con los servicios básicos, cable y teléfono fijo. En el mismo predio se localiza otra vivienda, en ese momento desocupada.

Situación sanitaria

La Sra. María Alicia Silva Quintana (78) sufre de diabetes e hipertensión arterial. Se pudo observar que debido a su sobrepeso presente dificultades para trasladarse. Comenta también tener problemas en la visión como consecuencia de la misma enfermedad. Vive con su hija, Cecilia Olga Ricouz Silva, quien se encuentra al cuidado de su madre.

Situación económica

Los únicos ingresos familiares son los proveídos por el beneficio previsional que recibe la Sra. Silva Quintana, de 2530 \$. de acuerdo a la fotocopia que adjunta. La Sra. Cecilia Olga Ricouz Silva presenta declaración jurada en la que manifiesta " que en razón de encontrarse desocupada no percibe haberes de ningún tipo.... Que tuve que dejar de trabajar para hacerme cargo de mi madre..."

Documentación incorporada al Expediente

Fotocopias de Acta de Defunción del Sr. Ricouz Zuñiga, Certificado de Matrimonio de Carlos Guido Ricouz Zuñiga y María Alicia Silva Quintana, Contrato de Usufructo a nombre del Sr. Ricouz Zuñiga, Constancia de la Secretaría de Hacienda de Recibos cancelados de Cloacas y Venta de Tierras, Documentos de identidad del grupo familiar, Declaración Jurada de Cecilia Olga Ricouz Silva y fotocopia de constancia de beneficio previsional a nombre de María Alicia Silva Quintana

Reseña de la situación:

De la entrevista mantenida en el domicilio de la Sra. Silva Quintana, se desprende que además de solicitar cambio de titularidad del lote, la nombrada pide se contemple la aplicación de las Orza. 13, del año 1983 de Desgravación Jubilados y Pensionados atento que su ingreso no supera lo requerido, no cuenta con ningún otro ingreso y posee un único inmueble destinado a vivienda propia.

Teniendo en cuenta la documentación solicitada, se estaría en condiciones de realizar el cambio por vía de Ordenanza, como así también otorgar el beneficio de la desgravación a la Sra. Silva Quintana.

San Martin de los Andes, 17 de diciembre de 2012.-

Lic. Paula Inés Tarelli

M.P.94

Lic. en Servicio Social

Lic. MARGARITA CASERRI
Subsecretaria de Promoción y Fortalecimiento Familiar
Secretaría de S.M. de los A.



SAN MARTÍN DE LA GENTE.

Secretaría de Gobierno/ Subsecretaría de Gobierno y Juntas Vecinales

e-mail: juntas.vecinales@smandes.gov.ar

DE: SECRETARIA DE GOBIERNO

A: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente: 5000-571/12

Iniciador: Secretaría de Gobierno. Dirección de Juntas Vecinales.

Extracto: Carlos Ricouz (hijo) solicita cambio de titularidad del lote 232 del Barrio Vallejos

Se solicita a la Secretaría de Gobierno la gestión para el cambio de titularidad del lote 232 del Barrio Vallejos, el cual, de acuerdo a la Ordenanza 3966/01 es su titular el Sr. Carlos Guido Ricouz Zuñiga.

En la entrevista domiciliar realizada, la viuda del Sr. Ricouz Zuñiga, solicita también la inclusión en la Ordenanza 13/83, sobre desgravación de tasa retributiva.

Se eleva para su conocimiento y conformidad informe social, documentación presentada por la interesada, constancia de cancelación de deuda de tierra y cloacas. Visado, elévese al Concejo Deliberante para la prosecución del trámite.

Sin otro particular, saludo a Ud., muy atentamente.-

San Martín de los Andes, 19 de diciembre de 2012.-


W. GUILLERMO URNAUB
Secretario de Gobierno
Municipalidad de M. Andes



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

San Martín de los Andes, 27 de diciembre de 2012

De: Secretaría de Desarrollo Social

A: Concejo Deliberante

Expte N° 5000-571/12

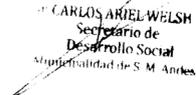
Iniciador: Secretaría de Gobierno – Dirección de Juntas Vecinales

Extracto: Carlos Ricouz (hijo) solicita cambio de titularidad del lote 232 del Barrio Vallejos

Se remite expte de referencia, manifestando estar en un todo de acuerdo con informe confeccionado por lic Paula Tarelli

Se sugiere pase al Concejo Deliberante para prosecución del trámite


SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de Promoción y
Fortalecimiento Familiar
Municipalidad de S. M. Andes


CARLOS ARTEL WELSH
Secretario de
Desarrollo Social
Municipalidad de S. M. Andes

DECRETOS DEPTO. EJECUTIVO

391	Modifica artículo 1º del Decreto 333/13, nómina beneficiarios ayudas económicas 8343/09.	01-Mar
392	Designa en comisión a la ciudad de Bariloche a los agentes Diógenes Fósbery y Marcelo Betancurt para retirar elementos donados desde las oficinas de Aduana.	01-Mar
393	Prorroga los contratos eventuales suscriptos con los señores Fernando Aguayo, Pablo Salinas, Ramón Sepúlveda, Hernán Prieto, José Elgueta, Juan Pablo Espinosa, Jonathan Cárdenas, Marcelo Vázquez y Martín Candia, Gladys Contreras, Eva Gatica y Laura Graciela Pacheco de 1/3 hasta 31/3/2013.	01-Mar
394	Prórroga el contrato "a plazo fijo" con el Sr. Miño Edgardo, desde 16/02 hasta 14/07/2013.	01-Mar
395	Nombra en Planta Permanente a partir del 01/03/2013 al agente Leonardo Manriquez.	01-Mar
396	Nombra en Planta Permanente a partir del 01/03/2013 a la agente Lorena Analia González Leguizamón.	01-Mar
397	Nombra en Planta Permanente a partir del 01/03/2013 al agente Nicolás Rueda.	01-Mar
398	Autoriza la ausencia del Secretario de Economía y Hacienda desde las 10hs. Del 04/03 y hasta su reincorporación.	01-Mar
399	Retiene un porcentaje de los haberes del agente municipal León Adrián Armando.	04-Mar
400	Abona a MOVISTAR Telefónica Móviles Argentina S.A. gastos por consumo de telefonía celular.	04-Mar
401	Reintegra al Secretario de Educación, Cultura y Deportes, el monto abonado de su peculio por gastos efectuados en el marco de actividades culturales y noche de las artes.	04-Mar
402	Acepta la renuncia como agente de la administración al Sr. Segundo Antonio Marinao.	04-Mar
403	Procede a la contabilización del pago proporcional del Aporte Reintegrable de pesos cien mil, aprobado por Ordenanza 7034/06.	05-Mar
404	Promulga la Ordenanza 9644/13, sesión ordinaria 1.	05-Mar
405	Designa para integrar la Comisión Paritaria que tiene a cargo la elaboración del Convenio Colectivo de Trabajo al Dr. Pablo Foia en reemplazo del Ing. Martín Comesaña a partir del 1/03/2013.	05-Mar
406	Autoriza gastos que demande la organización del Panel sobre Seguridad, Democracia y Municipios a realizarse el día 15/03/13.	06-Mar
407	Abona a la Cooperativa de Agua Potable por el servicio brindado en distintas dependencias municipales, correspondiente al periodo 02/2013.	06-Mar
408	Autoriza gastos para la 119ª Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Turismo,	06-Mar
409	Otorga un subsidio mensual con cargo a rendir al Aeropuerto Aviador Carlos Campos para el pago del servicio de internet banda ancha, entre enero y diciembre de 2013.	07-Mar
410	Abona factura de la Cooperativa Telefónica San Martín de los Andes (Cotesma) por el servicio de fibra óptica requerido por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.	07-Mar
411	Autoriza la contratación de la Cooperativa de Trabajo Club Sarmiento Ltda por un plazo de 15 (quince) días hábiles.	07-Mar

412	Abona a la Empresa Expreso Colonia S.A. por la adquisición de 12 abonos de dos viajes para ayudas sociales.	07-Mar
413	Abona a la Empresa Gallardo S.R.L. por gastos de traslado de equipamiento vial municipal.	07-Mar
414	Autoriza un adelanto con cargo a rendir al Sr. Eduardo Molinari que se utilizará para el pago de fletes.	08-Mar
415	Afecta vehículo marca Toyota Hilux - Pick Up, dominio CGY 603 perteneciente al agente Herrera Ricardo Antonio, desde el 22/02 y hasta el 31/05/2013.	08-Mar
416	Reintegra al Sr. Marcelo Bardelli y al Sr. Santiago Alcaraz por gastos abonados de su peculio en la realización del 115º Aniversario de San Martín de los Andes.	08-Mar
417	Abona factura 0001-00016946 a Gustavo M. Sorondo por el lavado y planchado de manteles y cortinas.	08-Mar
418	Abona factura 0001-0000603 de Alvarenga Paola Lorena y factura 0001-00000102 de Pina Raúl, correspondientes a gastos de actividad organizada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.	08-Mar
419	Abona factura 0001-001582 de Mendez Vazquez Marcelo A. por impresión de afiches para recital realizado en el teatro San José el 23/02/2013.	08-Mar
420	Abona factura 0003-00057235 de Aldeano's S.R.L. por la pintura de la Sala Municipal de Exposiciones durante febrero.	08-Mar
421	Acepta la afectación de la Sra. Virginia Elisa Moronell dependiente de la Dirección General de Control de los recursos Faunísticos y Áreas Naturales Protegidas de la Dirección Provincial de Recursos Naturales, dependiente de la Coordinación General del Ministerio de Desarrollo Territorial para cumplir funciones en el Instituto de Vivienda y Hábitat de San Martín de los Andes, por un plazo de tres meses a partir del 01/01/13.	08-Mar
422	Prorroga la afectación transitoria de la Sra. Paula Inés Tarelli del Consejo Provincial de Educación para desempeñarse en la Dirección de Juntas Vecinales, desde 01/01 hasta 31/12/13.	08-Mar
423	Inicia sumario administrativo al agente Mario Antonio Curruhuinca.	08-Mar
424	Designa al Director de Recursos Humanos Tec. Sup. Horacio N. Guerra como asesor de los representantes del Departamento Ejecutivo ante la J.A.C.A.D. y como asesor suplente al Jefe del Departamento de Recursos Humanos Tec. Sup. Gustavo Alucín.	08-Mar
425	Procede a la contabilización del débito efectuado por la suma de pesos sesenta y nueve mil setecientos diecisiete con 05/100 (\$69717,05), cancelación cuota 15/36, préstamo BPN.	11-Mar
426	Designa en comisión a Cintia Gisela Toro y Luz Marina Paredes para participar de la capacitación de la nueva Plataforma Informática, el 13/03/2013 en Neuquén.	11-Mar
427	Reintegro Intendente Municipal Juan Carlos Fernández por gastos correspondientes al armado de proyectos para ser enviados al Gobierno provincial.	11-Mar
428	Designa en comisión al agente Diógenes Fosbery para los días 14 y 15 de marzo, para trasladar la unidad dominio LMF-542 que debe realizar el service oficial, en Neuquén.	11-Mar
429	Reintegra al Director de Vivienda y Hábitat Sr. Martín Rodríguez el importe abonado de su peculio destinados a sello.	11-Mar
430	Autoriza la contratación del Sr. Sanhueza Ulloa Ivan Nibaldo, por los meses de febrero y marzo.	11-Mar

431	Abona ayudas económicas correspondientes al mes de febrero de 2013, en el marco de la Ordenanza 8343/09.	11-Mar
432	Autoriza extracción destinada a la reposición de "Caja Chica" conforme a los comprobantes presentados por la Intendencia Municipal.	11-Mar
433	Autoriza a efectuar el procedimiento administrativo necesario para proceder a la devolución a la Cuenta 2510/46 Banco Nación la suma de \$1,362,600 (un millón trescientos sesenta y dos mil seiscientos pesos) que fueron depositados en la cuenta del Municipio, por error involuntario.	11-Mar
434	Efectúa depósito en el BPN, cta cte 129/1, la suma de pesos veinte mil ciento setenta y dos con 90/100 (\$20.172,90) cuota préstamo IADEP.	12-Mar
435	Designa en comisión de servicios a la ciudad de Plottier a las agentes Johanna Uribe y Laura Rubio para participar de la Expo Plottier los días 14, 15, 16 y 17/03/2013.	12-Mar
436	Designa en comisión de servicios a la ciudad de Plottier al Subsecretario de Producción, Hugo Formia, para participar de la Expo Plottier los días 15, 16 y 17/03/2013.	12-Mar
437	Deja sin efecto Resolución 2374/02 y modifica Decreto 2142/12 afectando el vehículo Fiat Van Fire, dominio LLQ 241 al Organismo de Control Municipal y desafectándolo de la Secretaría de Gobierno.	12-Mar
438	Autoriza extracción destinada a la reposición de "Caja Chica" conforme a los comprobantes presentados por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.	12-Mar
439	Autoriza extracción destinada a la reposición de "Caja Chica" conforme a los comprobantes presentados por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.	12-Mar
440	Autoriza extracción destinada a la reposición de "Caja Chica" conforme a los comprobantes presentados por la Asesoría Letrada.	13-Mar
441	Abona factura B 0001-00000001 de Lonas Castro de Helmand S.A. por la globa utilizada en la 71ª Exposición Rural que se desarrolló en Junín de los Andes del 23 al 27/01/13.	13-Mar
442	Designa al Secretario de Desarrollo Social, Sr. Carlos Welsh y a la Subsecretaria de Promoción y Fortalecimiento Comunitario, Sra. Verónica Quiroga en comisión a la ciudad de Villa la Angostura los días 15 y 16 de marzo para participar del nombramiento de la mujer destacada 2013 de nuestra localidad.	13-Mar
443	Designa en comisión al agente Gabriel Castillo para trasladar al Sr. Horacio Cecchi desde y hacia Bariloche los días 15 y 16/03 quien participará en la Jornada Seguridad, Democracia y Municipio el día 16/03/13.	13-Mar
444	Autoriza la contratación del Sr. López Heber Abel, desde el 01/03 hasta el 31/12/13.	15-Mar
445	Autoriza la contratación de la Sra. Lobato Mariela Claudia, desde el 01/03 hasta 31/12/13.	15-Mar
446	Autoriza la contratación del Sr. Herrera Mariano Emanuel, desde 01/03 hasta 31/12/13.	15-Mar
447	Autoriza la contratación del Sr. Alfonso Nicolás propietario de la Empresa Vial Patagonia por un plazo de 20 días.	15-Mar
448	Autoriza la contratación del Sr. Gismondi Esteban, desde 01/03 hasta 31/12/13.	15-Mar
449	Autoriza la contratación de la Sra. Giovannini Maria de Lujan, desde 01/03 hasta 31/12/13.	15-Mar
450	Autoriza la contratación del Sr. Cifuentes Marcos Mauricio, desde 01/03 hasta 31/12/13.	15-Mar

451	Abona a Correo Oficial de la República Argentina, la factura 2679-00045231.	15-Mar
452	Autoriza la contratación del Sr. Reyes Eduardo Héctor, desde 01/03 hasta 31/12/13.	15-Mar
453	Autoriza la contratación del Sr. Namuncurá Raúl, desde 01/03 hasta 31/12/13.	15-Mar
454	Autoriza la contratación del Sr. Rey Claudio Roberto, desde 01/03 hasta 30/06/13.	15-Mar
455	Autoriza la contratación del Sr. Calabrese Tello Martín, desde 01/03 hasta 31/03/13.	15-Mar
456	Autoriza la contratación de la Sra. Rubiolo Tania Gisel, desde 01/03 hasta 31/12/13.	15-Mar
457	Otorga a la Municipalidad 60 (sesenta) días corridos para la presentación de la documentación requerida por la Dirección de Obras Particulares para la aprobación de la obra Ex Hotel Sol de los Andes, emplazada en el inmueble 15-RR-234511-0000.	15-Mar
458	Prorroga la vigencia del Convenio de Colaboración Recíproca suscripto con la Jefatura de Policía de la Provincia de Neuquén, División Tránsito, hasta 31/12/2013.	15-Mar
459	Llama a Licitación Privada nº 01/2013 con fecha de apertura de los sobres el día 11/04/2013 a las 10hs para la adquisición de contenedores de desperdicios, destino al Centro Ambiental y Programa SIRVE.	15-Mar
460	Llama a Licitación Pública Nº 01/2013 con fecha de apertura de los sobres el día 17/04/13 a las 10hs en el Salón Municipal, para la adquisición de "Un (1) camión 0km equipado con caja compactadora de residuos con capacidad de entre 10,5 y 13 m ³ y dispositivo hidráulico para levantar contenedores de desperdicios" con destino al Centro Ambiental y Programa SIRVE.	15-Mar
461	Autoriza la comisión de servicios a la ciudad de Neuquén al Sr. Santiago Fernández, el día 18/03/2013, para llevar documentación a la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia.	15-Mar
462	Autoriza extracción destinada a la reposición de "Caja Chica" conforme a los comprobantes presentados por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.	18-Mar
463	Abona al Sr. Daniel Rubinger una suma para el pago de pasaje aéreo para mantener reuniones con la Subsecretaría de Obras Públicas en el marco del contrato suscripto para la asistencia técnica del pliego de licitación de la obra Polideportivo San Martín de los Andes.	18-Mar
464	Reintegro Intendente Municipal Juan Carlos Fernández por gastos de lavadero.	18-Mar
465	Deniega el pedido efectuado por el Sr. Jorge Alberto Berghmans y rechaza solicitud de visado del plano de Mensura Particular para Prescripción Adquisitiva de Dominio de los lotes 60-A y 60-B para del antiguo acceso a SMA y remanente de la chacra 2.	18-Mar
466	Modifica Decreto 1762/12 y designa como Coordinador de la Unidad Ejecutora Municipal, creada por Decreto 1762/12 al Sr. Martín Rodríguez, como Inspector Técnico de proyectos y obras a Arq. María Marta Martínez Figueroa, Representante Contable Cra. Adriana Crespo, Representante Social Lic. Laura Silvina Blanco y Representante Administrativa Sra. María Angélica Zorrilla.	19-Mar
467	Prorroga contratos eventuales suscriptos con los señores Aguayo, Salinas, Sepulveda, Prieto, Elgueta, Espinosa, Cárdenas, Vázquez, Candia, Contreras, López, Gatica y Pacheco.	19-Mar

468	Prorroga a partir de 01/04 y hasta 30/06/13 los "contratos eventuales" de Karina Inés Fariás y Carolina Gabriela Norambuena.	19-Mar
469	Prorroga a partir de 01/04 y hasta 31/12/13 los "contratos eventuales" de Castillo Roberto Raúl, Quezada Osses Carlos Rigoberto, Mellado Edgardo Ariel y Nicolaus Osvaldo Antonio.	19-Mar
470	Prorroga a partir del 01/04 y hasta 31/05/13 el "contrato eventual" con Silvia Elena Luna.	19-Mar
471	Prorroga a partir de 01/04 y hasta 30/06/13 los "contratos eventuales" de Andrés Alfredo León y José Luis Leal	19-Mar
472	Prorroga a partir de 01/04 y hasta 30/06/13 el "contrato eventual" de Viviana Graciela Ausino.	19-Mar
473	Prorroga a partir de 01/04 y hasta 30/06/13 el "contrato eventual" de Iván Manuel Gómez.	19-Mar
474	Retiene un porcentaje de los haberes de la agente municipal Susana Enriqueta Trevisan.	19-Mar
475	Retiene un porcentaje de los haberes del agente municipal Horacio Antonio Araneda.	19-Mar
476	Retiene un porcentaje de los haberes de la agente municipal Lidia Escares.	19-Mar
477	Designa a partir del 1/04/13 al Dr. Juan José Nazareno Eulogio como Juez Administrativo de Faltas y designa a partir del 01/04/13 a la Dra. Alicia Magdalena Flores como Juez Administrativo de Faltas suplente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza 9296/11, el expediente 5000-66/12.	19-Mar
478	Abona Factura 0001-00000244 al Sr. Julio Novoa en concepto de pago alquiler de baño químico Playa Bonita Lolog.	19-Mar
479	Designa en comisión de servicios a Kurarewe, Región de la Araucanía, Chile a las agentes Cristina Lazos y Alexandra Galzarain, los días 19 y 20/03 para participar del I° Encuentro de Turismo Comunitario.	19-Mar
480	Promulga la Ordenanza 9645/13, sesión ordinaria 2.	19-Mar
481	Promulga la Ordenanza 9646/13, sesión ordinaria 2.	19-Mar
482	Promulga la Ordenanza 9647/13, sesión ordinaria 2.	19-Mar
483	Promulga la Ordenanza 9648/13, sesión ordinaria 2.	19-Mar
484	Promulga la Ordenanza 9649/13, sesión ordinaria 2.	19-Mar
485	Promulga la Ordenanza 9650/13, sesión ordinaria 2.	19-Mar
486	Promulga la Ordenanza 9651/13, sesión ordinaria 2.	19-Mar
487	Promulga la Ordenanza 9652/13, sesión ordinaria 2.	19-Mar
488	Promulga la Ordenanza 9653/13, sesión ordinaria 2.	19-Mar
489	Promulga la Ordenanza 9654/13, sesión ordinaria 2.	19-Mar
490	Promulga la Ordenanza 9655/13, sesión ordinaria 2.	19-Mar
491	Promulga la Ordenanza 9656/13, sesión ordinaria 2.	19-Mar
492	Promulga la Ordenanza 9657/13, sesión ordinaria 2.	19-Mar
493	Promulga la Ordenanza 9658/13, sesión ordinaria 2.	19-Mar
494	Promulga la Ordenanza 9659/13, sesión ordinaria 2.	19-Mar
495	Promulga la Ordenanza 9660/13, sesión ordinaria 2.	19-Mar
496	Promulga la Ordenanza 9661/13, sesión ordinaria 2.	19-Mar
497	Promulga la Ordenanza 9677/13, sesión ordinaria 4.	19-Mar

498	Afecta vehículo Renault Clio2, domino EJ709, de la agente Marcela Álvarez, desde 20/03 hasta 20/05/2013.	20-Mar
499	Autoriza contratación del Sr. Urbanski Diego Javier, por un plazo de 30 días corridos.	20-Mar
500	Autoriza contratación del Sr. Alberti Roberto, por un plazo de 5 días hábiles.	20-Mar
501	Nombra en Planta Permanente, a partir del 16/03/13 a las agentes Micaela Burgos, María José Bravo, Candelaria Martínez Methol e Iris Mabel Reynoso.	20-Mar
502	Nombra en Planta Permanente, a partir del 26/03/13 a las agentes María Luján Suarez y Carmen Calderón Elgueta.	20-Mar
503	Abona al Sr. Jorge Roberto Abelardo, factura B 0001-0001433, por la provisión de siete volquetes destinados al traslado de documentación.	20-Mar
504	Abona al Sr. Apóstolo Mario Oscar Servicios en comunicación, facturas C 00001-0000001 y C 0001-000002	20-Mar
505	Otorga adelanto de haberes al agente Molina Orlando.	20-Mar
506	Autoriza la contratación del Sr. Voccia Ricardo Luis, desde 01/03 hasta 30/06/13.	20-Mar
507	Autoriza la contratación del Sr. Briones Milton Eduardo, desde 01/03 hasta 31/12/13.	20-Mar
508	Autoriza la contratación del Sr. Delgado González Fabián, durante el mes de marzo.	20-Mar
509	Comisión Intendente Municipal 20/03 a las 10hs al 23/03.	20-Mar

DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

96	Otorguese Lic.Com.N° 5583 - Rosas Cesar Luis - "Maka" - Kiosco	26/02/2013
97	Otorguese cambio domicilio Lic.Com.N° 2585 - Hansen Mario -	27/02/2013
98	Otorguese Salamanca Carlos desgravación 75% Jubilados	27/02/2013
99	Otorguese Perez Susana J desgravación 75% Jubilados	27/02/2013
100	Otorguese Zubizarreta Martin desgravación 75% Jubilados	27/02/2013
101	Otorguese Rivero Pedro Pablo desgravación 75% Jubilados	27/02/2013
102	Reintegrar \$176,84 Impuesto Patente Automotor Dom. FNB 634 -	27/02/2013
103	Reintegrar \$2.387,07 Troncoso Avila Lic. Com. N° 4676 -	27/02/2013
104	Reintegrar \$ 132,12 - Obras Civiles LL SRL - Tasa Serv. Prop. Inmueble	27/02/2013
105	Otorguese cambio de rubro Lic.Com.N°3723 - Guzman Oscar Miguel	27/02/2013
106	Concedase baja Lic.Com.N° 4783 - Patagonia Relax SRL -	27/02/2013
107	Concedase baja Lic.Com.N° 4784 - Patagonia Relax SRL -	27/02/2013
108	Concedase baja Lic.Com.N° 5137 - Ruffini Franco N - "Casa de la Costa"	28/02/2013
109	Reintegrar \$2331,72 - De Salvador Isabel - Lic.Com. N° 3012 -	28/02/2013
110	Reintegrar \$488,40 - Cordoba Paula - Tasa Serv. Prop. Inmueble -	28/02/2013
111	Reintegrar \$100,50 - Bongiovani Veronica E. - Tasa Serv Prop Inmueble	28/02/2013
112	Concedase baja Lic.Com.N°4293 - Stroia - Tacone - Restaurante "Sr.Telmo"	28/02/2013
113	Concedase baja Lic.Com.N° 440 - Ianniello Alfonso - Heladería - "Dino's"	28/02/2013
114	Concedase baja Lic.Com.N° 2711 - Ianniello Alfonso - "Chocolates El Tio"	28/02/2013
115	Otorguese anexión de rubro Kiosco Lic.Com.N° 4528 "La Piamontesa"	28/02/2013
116	Reintegrar \$94,65 Sr. Paglietino Guillermo - Tasa serv prop inmueble	28/02/2013
117	Reintegrar \$91,65 Sr. Bertolini Gabriel - Tasa serv prop inmueble	28/02/2013
118	Reintegrar \$299,37 Coton Nilda Viviana - Tasa serv prop inmueble	28/02/2013
119	Concedase baja Lic.Com. 5140 - Martinez- Romero S.H. - Credi Guia	28/02/2013
120	Reintegrar \$94,99 Suffern-Argañaraz S.H.- Lic.Com.N° 5524	01/03/2013
121	Concedase baja Lic.Com.N° 3798 - Navas Claudia - "Quimey"	01/03/2013
122	Concedase baja Lic.Com.N° 2852 - Caride María - Cabañas - "La Milagrosa"	01/03/2013
123	Dr. Aguirre Villagra no proseguir ejecución Mun.SMA c/ Barros Luis	05/03/2013
124	Otorguese Lic.Com.N° 5586 - Baldor Gabriela I - "Aura" Vta. Indumentaria	08/03/2013
125	Dese continuidad a Lic.Com.N° 5524 - Suffern-Argañaraz SH - "Jauque"	08/03/2013

SECRETARÍA DE GOBIERNO

26	Exhortación agente Contreras Gladys	13/02/2013
27	Otorgar adelanto de haberes Agte. Betanziud	13/02/2013
28	Otorgar adelanto de haberes Gonzalez (leg.1392)	13/02/2013
29	Otorgar adelanto de haberes Mena (Leg. 1309)	13/02/2013
30	Otorgar adelanto de haberes Escobar (Leg.522)	13/02/2013
31	Otorgar adelanto de haberes Quiroga (Leg.1184)	15/02/2013
32	Adelanto de haberes Agte. Alucín	19/02/2013
33	Descuento y exhortación Gajardo	19/02/2013
34	Adelanto de haberes Almazabal	21/02/2013
35	Rotación López Francisco	22/02/2013
36	Rotación Sandra Pozas	22/02/2013
37	Adelanto de haberes Gabriel Castillo	01/03/2013

DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

98	Aprobar los Planos de RHE de Sala de Máquinas y Antena propiedad del Sr. Raúl Horacio Copetti, según Expte N° 05000-350/98	07/03/2013
99	Aprobar los planos de RHE de Viv. Unif. Propiedad del Sr. Ariel Sebastián Nieves según Expte N° 05000-151/12. Otorgar Certificado Final de Obra de Viv. Unif. (Sup 30,59 m2)	07/03/2013
100	Aprobar los planos Conf. A Obra de Viv. Unif. (U.F1) con aumento de superf., bajo los términos de la Orza N° 9410/12, propiedad del Sr. Marcos Gabriel Gosso y Marisol Carreño según Expte N° 05000-534/08	07/03/2013
101	Aprobar los Planos de Obra Nueva de Viv. Unif. propiedad de la Señora Elisa Fabiana Marcelli según Expte N° 05000-580/11.	07/03/2013
102	Dar Plazo de 180 días corridos a partir de 07 de Marzo de 2013, propiedad Sr. Jorge Klimenco y la Sra. Ingrid Glenz NC 15-20-061-5771-0000, obtener Cert. Final de Obra	07/03/2013
103	Visar los planos de Mensura Particular y División del Lote D de la CH 19 propiedad de Gonzalo Chandia, Marciano Hugo según Expte N° 1208-F°135/2013	07/03/2013
104	Visar los Planos de Mensura Particular con unificación y redistribución parcelaria de los Lotes 9,10 y 1 Mz F, propiedad de la Provincia del Neuquén -Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo según Expte N° 1225-136/2013	07/03/2013
105	Aprobar los Planos de O. Nueva de dos (2) Viv. Unif. Propiedad de la Sra. Exner Rosana Vanesa y Sofía de las Carreras según Expte N° 05000-511/09	14/03/2013
106	Autorizar a la Dra. Sandra Martinelli, Directora Médica FME Argentina- SMAndes a hacer uso del Espacio Público de la Glorieta de Plaza Sarmiento, para realizar actividad informativa sobre Insuficiencia Ranal aguda y Control de Presión Arterial del 16/03/13 de 10 a 13 hrs.	14/03/2013
107	Visar los planos de Mensura particular y Div. por el régimen DE Prop. Horizontal del Lote 16 parte de los lotes 1 y 2 partes del lote X de la Ch 29 de Colonia Maipú propiedad de 1/4 Baldini Luis Federico, 1/4 Gabriela Guevara , 1/4 Ramón Ripa Alsina y 1/4 Loreana Mariel Giobellina según Expte N°1614-150/13	14/03/2013
108	Visar los planos de Mensura particular con unión y redistribución parcelaria del lote 10 y 11 Mz C Villa Paur CH 6 propiedad de Saavedra, Elisabeth, Saavedra Mónica Beatriz, Saavedra, Elida Hortensia y Cabezón, Bernardo Sebastián según Expte N° 1627-151/13	14/03/2013
109	Dar Plazo de 180 días corridos a partir de 14 de Marzo Enero de 2013, propiedad Sra. Karina Medina NC 15-20-050-2831-0000, para presentar planos de modif. Realizadas y obtener Cert. Final de Obra.	14/03/2013
110	Aprobar los Planos de Obra Nueva de Viv. Unif. Propiedad del Sr. Leandro Diego Zingoni según Expte N° 05000-609/12	14/03/2013
111	Aprobar los Planos de Obra Nueva de Viv. Unif. propiedad del Señor Roberto Carrizo y Daniela Rosana Areco según Expte N° 05000-300/12.	14/03/2013
112	Aprobar los Planos de Demolición de Construcciones Existentes y Planos de O. Nueva de Viv. Multif. (23 unid) y 8 (ocho) Loc. Comerciales propiedad de Financiera Bartells S.A. según Expte N° 05000-607/87	14/03/2013

SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Designa en comisión de servicios al agente Roberto Chiappino , por traslado a la ciudad de San Carlos de Bariloche, 8/3/2013.

05-Mar

FE DE ERRATAS BOM 431

Se omitió publicación de Sesión Ordinaria 25 correspondiente a Boletín Oficial Municipal N° 432.

ORDENANZA N° 9543/12.

-
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el artículo 15 de la Ordenanza 9487/12 - Instituto de Vivienda y Hábitat - IVH por el siguiente:

ARTÍCULO 15.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la creación, en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos, de la estructura de funcionamiento del **Instituto de Vivienda y Hábitat – IVH, transfiriendo al mismo las competencias previstas y el personal municipal anteriormente afectado a la **Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Departamento de Mejoramiento del Hábitat y la Vivienda**. Tal estructura debe ser remitida a este Cuerpo para su aprobación por ordenanza.-**

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 18 de octubre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2412/12, DE FECHA 2/11/12.

ORDENANZA N° 9544/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a realizar un *plan de pago especial* a nombre de la Sra. Fernanda Carina Coga, DNI N° 20.355.638, consistente en 48 cuotas mensuales y consecutivas, para el pago de la deuda de Tasas Retributivos correspondiente al inmueble sito en el Lote 9, Mza. 0, NC 15-20-049-5468-0005, **según actuaciones obrantes en el**

Expediente n° 05001-162/2012.-

ARTÍCULO 2°.- En caso de incumplimiento por parte del beneficiario del plan de pago autorizado por la presente ordenanza, procédase al trámite de ejecución fiscal conforme al Código Tributario vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 18 de octubre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2413/12, DE FECHA 2/11/12.

ORDENANZA N° 9545/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a realizar un *plan de pago especial* a nombre de la Sr. Silva Sergio Isidro, DNI N° 20.262.907, por la deuda que registra en concepto de *venta de tierra* del inmueble, NC 15-20-58-2441-0000, calle Tromen y Ruta 234, Mz A, Chacra 4, consistente en 72 cuotas mensuales y consecutivas de trescientos treinta y cinco pesos con 73/100 (\$ 335.73.-) por todo concepto, según actuaciones obrantes en el Expediente N° 05001-214/2012.-

ARTÍCULO 2°.- En caso de incumplimiento por parte del beneficiario del plan de pago autorizado por la presente ordenanza, procédase al trámite de ejecución fiscal conforme al Código Tributario vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 18 de octubre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2414/12, DE FECHA 2/11/12.

ORDENANZA N° 9546/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a realizar un *plan de pago especial* a nombre de la Sra. Rosa Escares, DNI N° 92.401.150, consistente en cuotas mensuales y consecutivas que no superen los pesos quinientos (\$ 500.-), del inmueble NC 15-20-064-CANT-0027, Mza 0, Lote 27.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a extender una Licencia Comercial a término, con una vigencia de 1 año, para la actividad comercial del rubro “despensa”, en el local sito en Lote 27, B° Cantera, bajo titularidad de la señora Rosa Escares, según actuaciones obrantes en el Expediente N° 05001-209/2010.-

ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE a la Sra. Rosa Escares que, durante el plazo establecido en el artículo 2°, efectúe los trámites de regularización dominial del inmueble aludido en la presente.-

ARTÍCULO 4°.- En caso de incumplimiento por parte del beneficiario del plan de pago autorizado por la presente ordenanza, procédase al trámite de ejecución fiscal conforme al Código Tributario vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 18 de octubre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2415/12, DE FECHA 2/11/12.

ORDENANZA N° 9547/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE LA EXENCIÓN al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) del pago de Derechos de Edificación correspondientes a la obra efectuada en el Hotel del ISSN de San Martín de los Andes, según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-258/2010.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 18 de octubre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2416/12, DE FECHA 2/11/12.

María Laura R. Giselle Pravato
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante

Julio Cesar Obeid
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 9548/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto n° 2026/12*, de fecha 11 de septiembre de 2012, por el cual se reconoce el convenio suscripto con el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia del Neuquén, que se adjunta como **Anexo I**, y se acepta un aporte económico no reintegrable de Pesos Ciento Diecisiete Mil, Ciento Cuarenta y siete (\$117.147.-), destinado al desarrollo del *Programa Juegos Integrados Neuquinos- Juegos Nacionales EVITA 2012*, según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-580/2005.-

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto n° 2037/12*, de fecha 12 de septiembre de 2012, por el cual se reconoce el convenio suscripto con el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia del Neuquén, que se adjunta como **Anexo II**, y se acepta un aporte económico no reintegrable de Pesos Treinta y Seis Mil Quinientos (\$36.500.-), destinado al desarrollo del *Programa Juegos Integrados Neuquinos - Juegos Nacionales EVITA 2012*, según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-580/2005.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 18 de octubre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2417/12, DE FECHA 2/11/12.

ANEXO I - ORDENANZA N° 9548/2012

CONVENIO JUEGOS INTEGRADOS NEUQUINOS

El Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, representado en este acto por la Ministra, señora Zulma Reina D.N.I. N° 10.521.495, con domicilio en calle Roca y Rioja de la ciudad de Neuquén, en adelante "EL MINISTERIO", y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada por su Intendente el señor Juan Carlos Fernández, D.N.I. N° 10.691.990, con domicilio en la calle General Roca y J. M. de Rosas de la mencionada localidad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente Convenio en el marco del Plan Provincial de Actividad Física y Deporte, y el Programa "JUEGOS INTEGRADOS NEUQUINOS 2012", de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" le otorga un Aporte No Reintegrable a "LA MUNICIPALIDAD", la que será destinada a financiar los gastos de organización del desarrollo de la Etapa Final de los "JUEGOS INTEGRADOS NEUQUINOS 2012", para la cual "LA MUNICIPALIDAD" ha sido designada sede de las disciplinas:

a) Básquet Sub. 14 Masculino, por la suma pesos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres (\$ 58.453.-).-----

b) Voley Sub. 14 Masculino, por la suma pesos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cuatro (\$ 58.694.-).-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" destinará el importe indicado en la Cláusula Primera, a financiar los gastos de: transporte, alojamiento, hidratación, alimentación, servicios de arbitrajes y jurados, elementos deportivos para la competencia, insumos, mejoramiento de infraestructura deportiva y/o cultural, de recursos humanos, de seguridad y premiación de la Etapa Final de los "JUEGOS INTEGRADOS NEUQUINOS 2012".-----

TERCERA: Es responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, como así también "LA MUNICIPALIDAD" será absoluta y totalmente responsable del cumplimiento de las obligaciones legales y tributarias de las contrataciones que deba realizar en el marco del presente convenio.-----

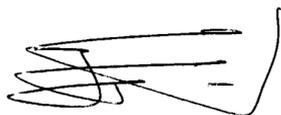
CUARTA: "EL MINISTERIO", a través de la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte, queda facultado para realizar la supervisión de la totalidad de las actividades desarrolladas en los "JUEGOS INTEGRADOS NEUQUINOS 2012", en el momento en que lo crea conveniente. -----

QUINTA: "EL MINISTERIO" se reserva la potestad de publicar, en todo o en parte, las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio en el momento que lo crea conveniente.-----

SEXTA: Se deja expresa constancia que cualquier circunstancia que imposibilite la realización y/o continuidad de los "JUEGOS INTEGRADOS NEUQUINOS 2012", no dará derecho a reclamo alguno, por parte de "LA MUNICIPALIDAD"-----

SEPTIMA: Ambas partes hacen expresa declaración que para cualquier cuestión judicial que se suscite a partir de la interpretación o aplicación del presente convenio, se someten a jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén los días del mes de de 2012.



ORDENANZA N° 9549/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto n° 2123/12*, de fecha 21 de septiembre de 2012, mediante el cual se reconoce el Convenio suscripto con la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Neuquén, para la contratación de Informantes Turísticos, el cual obra como **Anexo I** de la presente; y se acepta un aporte económico de pesos cuarenta mil novecientos veinte (\$ 40.920.-), de acuerdo a antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-74/07.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 18 de octubre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2412/12, DE FECHA 2/11/12.

ANEXO I - ORDENANZA N° 9549/2012

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ministerio de Desarrollo Territorial

CONVENIO

---- En la ciudad de Neuquén Capital, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, a los 20 días del mes de marzo de 2012, entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Señor Juan Carlos FERNANDEZ, en su carácter de Intendente, domiciliado en calle General Roca y Juan Manuel de Rosas, de la Localidad de San Martín de los Andes, denominada en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte y la Subsecretaría de Turismo de la Provincia, Lic. Francisca Beatriz VILLALOBOS, en representación del Estado Provincial del Neuquén, domiciliado en calle Félix San Martín N° 182 de la Ciudad de Neuquén, denominado en adelante **LA SUBSECRETARÍA**, por la otra, convienen en celebrar el presente **CONVENIO** para contratar Informantes Turísticos, que se sujetará a las Cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: LA SUBSECRETARÍA se compromete a realizar un aporte económico por la suma total de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 40.920,00) a **EL MUNICIPIO**, distribuido de la siguiente manera: la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 40.920,00) correspondiente a Doce (12) meses, para la contratación de dos (2) Informantes Turísticos, uno (1) de Nivel I y uno (1) de Nivel II, que deberán realizar tareas de atención al turista en las oficinas y puntos de información turística de **EL MUNICIPIO**, bajo la supervisión de **LA**

SUBSECRETARÍA, en un todo de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO I** del Decreto Nº 0303/12. **EL MUNICIPIO** se compromete a abonar a los contratados los valores estipulados precedentemente y a remitir a **LA SUBSECRETARÍA**, dentro de los Diez (10) días corridos de suscripto, la copia del Contrato realizado con el Informante y del Curriculum Vitae de cada Informante contratado. Sin la presentación de la documentación aludida no se emitirá el certificado mensual para la correspondiente transferencia.-----

SEGUNDA: El presente Convenio podrá ser rescindido en forma anticipada, con justa causa, debiendo comunicar una parte tal voluntad a la otra por escrito, no dando por ello lugar a reclamo de ninguna naturaleza.-----

TERCERA: Acerca del monto a distribuir de acuerdo a los Niveles de los contratados: **LA SUBSECRETARÍA** liquidará lo expresamente indicado en el **ANEXO I** del Decreto Nº 0303/12, para la cantidad de personas indicadas, de acuerdo a los "perfiles" y las condiciones detalladas en cada uno de ellos:

1. **Nivel I:** Personas que se encuentran realizando estudios relacionados con turismo (estudiantes) o personas Idóneas, comprobables por antecedentes.
\$ 1.560.-
2. **Nivel II:** Profesionales con título \$ 1.850.-

CUARTA: Los Informantes Turísticos contratados cumplirán una jornada laboral en el ámbito de la Oficina de Informes Turísticos de **EL MUNICIPIO**, de Ocho (8) horas diarias y o Cuarenta (40) horas semanales, con una prestación de cumplimiento del servicio diariamente, inclusive sábados, domingos y feriados, conforme **EL MUNICIPIO**, lo determine.-----

QUINTA: De común acuerdo se establecen como criterios de selección excluyentes de los Informantes Turísticos los siguientes requisitos:

1. Disponibilidad para cumplir turnos rotativos-
2. Residencia fija a no más de 40 km. de **EL MUNICIPIO** contratante.
3. Buena presencia.
4. Actitud para la atención al público.
5. Amplios conocimientos de los atractivos turísticos del lugar y conocimientos generales de atractivos de la Provincia.

SEXTA: LA SUBSECRETARÍA no se responsabiliza por ninguna consecuencia que pudiera derivarse de accidentes personales o por cualquier tipo de enfermedad. **EL MUNICIPIO** se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad por la cobertura de un Seguro de Accidentes Personales y/o Enfermedades.-----

SÉPTIMA: Cualquier divergencia resultante del presente Convenio, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén, con expresa renuncia a cualquier fuero.-----

----- En prueba de conformidad, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.-----

Sr. Juan Carlos Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de S.M. Andes

ORDENANZA N° 9550/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- DERÓGASE en todos sus términos la **Ordenanza N° 5 del año 1977.-**

ARTICULO 2°.- Dese amplia difusión a la presente por los medios que se estimen pertinentes. -

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 18 de octubre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2419/12, DE FECHA 2/11/12.

ORDENANZA N° 9551/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- DESAFÉCTASE del carácter de “Reserva Fiscal” el inmueble identificado como Lote 33, Mza. D-2a, sección XXXVIII, NC. 15-21-080-1952 del Paraje Lolog, adquirido por el Sr. José Guillermo Zúñiga, según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-545/2008.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente a la Dirección de Catastro e Información Territorial y al Registro de la Propiedad Inmueble, ambos de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente al titular del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Zapala, a fin de que se deje sin efecto la aplicación de astreintes a la Municipalidad de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 18 de octubre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2420/12, DE FECHA 2/11/12.

ORDENANZA N° 9552/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Decreto N° 2072/12, de fecha 14 de agosto de 2012, por el cual se prorroga el convenio de partes suscripto con la firma Control S.R.L. y aprobado por Ordenanza 9481/12, el que forma parte de la presente como Anexo I, para la realización en la localidad de la verificación técnica vehicular obligatoria según **Ley 26.363 Tránsito y Seguridad Vial**, extendiendo su vigencia desde el 18 de agosto hasta el 31 de agosto de 2012, según actuaciones obrantes en el Expediente N° 05000-353/2012.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 18 de octubre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2421/12, DE FECHA 2/11/12.

ANEXO I - ORDENANZA N° 9552/2012

PRÓRROGA CONVENIO DE PARTES

Entre la firma CONTROL S.R.L. representado en este acto por el Ing. Carlos Frassetto, DNI N° 11.208.760, por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. Juan Carlos Fernández DNI N° 10.691.990, convienen en celebrar la presente prórroga del convenio de partes, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - PRORROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia desde el día **18 al 31 de agosto del 2012.** -----

CLÁUSULA SEGUNDA: Las cláusulas que no han sido modificadas por la presente prórroga mantienen su plena vigencia.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Martín de los Andes, a los 13 días del mes de agosto de 2012.-----



JUAN CARLOS FERNÁNDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD S. M. ANDES

COMUNICACIÓN C. D. N° 18/12.-

San Martín de los Andes, 18/10/2012.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
C O M U N I C A**

ARTÍCULO 1°.- Al Intendente Municipal que remita el Plan de Contingencia para la Protección Civil en cumplimiento del Capítulo II, Sección I, artículo 72, inciso 26 de la Carta Orgánica Municipal, vencido el 30 de septiembre.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 18 de octubre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 236/12.-

San Martín de los Andes, 18/10/2012.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- DENIÉGASE la solicitud de plan de pago especial efectuada por el Sr. Roberto Ferraro, DNI N° 4.637.920, por la deuda de patente que registra el vehículo dominio CNS – 788, Marca Ford, modelo Escort LX 1.8 4PD- año 1999, en el marco de los antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-238/12.-

ARTÍCULO 2°.-NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Ferraro Roberto, DNI N° 4.637.920.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 18 de octubre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 237/12.-

San Martín de los Andes, 18/10/2012.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99, a AUDIENCIA PÚBLICA n° 13 /12** a celebrarse el 03 de Diciembre de 2012, a las 17:00 hs. en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05001-52/12 Junta Vecinal B° Los Faldeos solicita ampliación Ordenanza 3012/98 s/medidas construcción complementaria.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Planeamiento
Secretario: Secretario de la Comisión de Planeamiento
Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a/c del proponente
- c. Participaciones según lista.

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, establécense lo siguiente:

1. El expediente a considerar, que constituye el Anexo I de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 03 de Noviembre de 2012, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 03 de Diciembre de 2012 ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.-

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto a efectos de que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.

3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.-
4. asegurar la grabación de la Audiencia-
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 4º inciso 2, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- ARBITRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 7º.- NOTIFÍQUESE la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 18 de octubre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 238/12.-

San Martín de los Andes, 18/10/2012.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 14 /12** a celebrarse el 03 de diciembre de 2012, a las 18 hs en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05001-55/11 Proyecto de Ordenanza s/ Reglamentación de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la **Audiencia Pública** a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Reglamentación

Secretario: Secretario de la Comisión de Reglamentación

Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º.- Se organiza el Orden del Día de la Audiencia Pública de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia.
- b. Presentación del *Proyecto de Ordenanza s/ Reglamentación de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente* a/c de concejales integrantes de la comisión de Reglamentación de la Carta Orgánica Municipal.-
- c. Participaciones según lista.

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, establécese lo siguiente:

1. El Proyecto de Ordenanza a considerar, que constituye el Anexo I de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 3 de noviembre de 2012, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 03 de diciembre 2012 ante *la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.-

ARTÍCULO 5°.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto a efectos de que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.-
4. asegurar la grabación de la Audiencia-
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 4° inciso 2, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6°.- ARBITRENSE los medios para la **INMEDIATA DIFUSIÓN** de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 18 de octubre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

ANEXO I . RESOLUCIÓN CD N° 238/2012

PROYECTO DE ORDENANZA

“DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y DEL AMBIENTE”

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CAPÍTULO I

Del Defensor del Pueblo y del Ambiente

ARTÍCULO 1º: CRÉASE la *Defensoría del Pueblo y del Ambiente* de la Municipalidad de San Martín de los Andes, en el marco de lo normado en el Título VII – Capítulo II (arts. 129 a 131) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 2º: TITULAR: El Defensor del Pueblo y del Ambiente es el titular de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente, pudiendo ser asistido en sus funciones por Defensores Adjuntos.-

ARTÍCULO 3º: REQUISITOS: Son requisitos para ser Defensor del Pueblo y del Ambiente:

- a) Ser argentino;
- b) Tener más de veinticinco (25) años de edad;
- c) Tener residencia continua e inmediata anterior a su designación de cuatro (4) años en la ciudad de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 4º: PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN: El Defensor del Pueblo y del Ambiente es designado conforme al siguiente procedimiento:

- a) El procedimiento para la designación del Defensor del Pueblo y del Ambiente se pondrá en marcha noventa (90) días antes de la fecha de expiración de su mandato, o inmediatamente después de producida la vacante en los supuestos de los incisos a) c) y d) del artículo 11º, mediante la publicación en el Boletín Oficial Municipal y medios de comunicación local, de una convocatoria efectuada por la Presidencia del Concejo Deliberante a “Concurso Público de Postulantes y Registro de Oposición”, todo conforme al Anexo I de la presente Ordenanza.
- b) La selección de los candidatos estará a cargo de una “Comisión Evaluadora”, integrada por un (1) Concejral por cada bloque político y por tres (3) ciudadanos representantes de organizaciones no gubernamentales con Personería Jurídica. La resolución de convocatoria prevista en el inciso anterior, definirá la integración política y dispondrá la apertura de un “Registro de Evaluadores” a fin de seleccionar a los ciudadanos que integrarán la “Comisión Evaluadora”, todo conforme al Anexo II de la presente Ordenanza.

- c) Vencido el plazo para la inscripción en el “Concurso Público de Postulantes” y para la formulación de oposiciones, la Comisión Evaluadora elegirá una terna de entre aquellos que se encuentren en condiciones de ser elegidos, teniendo especial consideración en los antecedentes y condiciones ciudadanas de los postulantes. Si ninguno de los candidatos propuestos reune las condiciones estipuladas en el artículo 3°, la Comisión Evaluadora comunicará tal circunstancia de inmediato al Concejo Deliberante, y éste declarará desierta la cobertura del cargo, debiendo reiniciar de inmediato el procedimiento previsto en este artículo.
- d) Elaborada la terna, la Comisión Evaluadora la elevará al Concejo Deliberante dentro de los tres (3) días, el cual en sesión y dentro de los quince (15) días a contar desde el ingreso de la terna, elegirá a uno de los ternados con la mayoría absoluta del total de sus miembros.
- e) Cuando ninguno de los ternados obtuviere la mayoría de votos requerida por el inciso anterior, el Concejo Deliberante declarará desierta la cobertura del cargo, debiendo reiniciar de inmediato el procedimiento previsto en este artículo.
- f) En los casos previstos en el inciso c) de este artículo, se prorrogará automáticamente el mandato del Defensor del Pueblo y del Ambiente en ejercicio hasta la designación de su sucesor.-

ARTÍCULO 5°: DURACIÓN: El Defensor del Pueblo y del Ambiente dura en su cargo seis (6) años, pudiendo ser designado en forma consecutiva por una (1) sola vez, mediante el procedimiento señalado en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 6°: ASUNCIÓN El Defensor del Pueblo y del Ambiente. Asume su cargo el día en que expire el mandato de su antecesor, previo juramento de desempeñarlo fielmente ante el Presidente de Concejo Deliberante, en sesión especial convocada a tal efecto, debiendo presentar con anterioridad la declaración jurada de bienes propios.

ARTÍCULO 7°: REMUNERACIÓN El Defensor del Pueblo y del Ambiente percibirá una remuneración básica fijada en el setenta por ciento (70%) de la remuneración básica establecida para el Intendente, más los adicionales que correspondan.-

ARTÍCULO 8°: INCOMPATIBILIDADES: El cargo de Defensor del Pueblo y del Ambiente tiene las mismas incompatibilidades que el de Intendente Municipal. Dentro de los diez (10) días posteriores a su nombramiento y siempre antes de asumir el cargo, el Defensor del Pueblo y del Ambiente deberá cesar en toda situación de incompatibilidad en que se encuentre. De no hacerlo, se entenderá que no aceptó la designación. Es incompatible con el desempeño de funciones y/o actividades partidarias de cualquier índole, el ejercicio de su profesión, y en actuación en todo caso que hubiera conflicto entre su interés particular y el interés público.

ARTÍCULO 9°: ATRIBUCIONES Y DEBERES: El Defensor del Pueblo y del Ambiente tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Realizar investigaciones en el marco de la misión que le establece la Carta Orgánica Municipal en salvaguarda de los intereses de los habitantes del Municipio.
- b) Actuar de oficio en casos de presuntos abusos, desviación de poder e irregularidades notorias; a petición de cualquier habitante, sobre la base de denuncias que éste formule.
- c) Requerir de las autoridades públicas en todos sus niveles la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- d) Promover las acciones necesarias para la protección de los intereses difusos o colectivos.

- e) Tiene iniciativa legislativa y legitimación procesal.
- f) Interponer acción judicial en contra de actos hechos u omisiones de competencia municipal, que afecten derechos e intereses individuales, colectivos y difusos, tutelados por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y ordenanzas municipales.
- g) Presentar antes del quince (15) de marzo de cada año, una memoria de lo actuado y un informe al Concejo Deliberante, y exponerlo oralmente en sesión pública, previamente anunciada con diez (10) días de anticipación para promover la asistencia del pueblo y sus organizaciones en general. La memoria y el informe son publicados en el Boletín Oficial Municipal. El informe deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 42° de la presente ordenanza.
- h) Elaborar y remitir al Departamento Ejecutivo antes del 31 de agosto de cada año el proyecto de presupuesto para su funcionamiento en el que hará constar sus requerimientos para el año siguiente. El Departamento Ejecutivo deberá incorporarlo en el proyecto de ordenanza de presupuesto anual elevado para su tratamiento al Concejo Deliberante.
- i) Los funcionarios de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente serán designados por el Concejo Deliberante a propuesta del Defensor del Pueblo y el Ambiente.
- j) Dictar y/o modificar el Reglamento Interno de la Defensoría.
- k) Dictar Resoluciones, en el marco de sus competencias y a fin de ejercer sus atribuciones.
- l) Solicitar la comparecencia personal de los presuntos responsables, testigos, denunciantes y cualquier particular o funcionario municipal que puedan proporcionar información sobre los hechos que se investigan.
- m) Informar a la opinión pública y a los organismos municipales competentes sobre los hechos o circunstancias que a su criterio merezcan publicidad.
- n) Delegar el ejercicio de sus atribuciones en los Defensores Adjuntos.
- o) Realizar toda acción conducente al mejor ejercicio de su función.-

ARTÍCULO 10°: ACTIVIDAD: La actividad de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente es continua y permanente; no se interrumpe durante los períodos de receso del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 11°: CESACIÓN: El Defensor del Pueblo y del Ambiente cesa en sus funciones por algunas de las siguientes causas:

- a) Renuncia;
- b) Vencimiento del plazo de su mandato;
- c) Remoción mediante juicio político;
- d) Muerte o incapacidad permanente sobreviniente que imposibilite el normal desempeño de sus funciones.-

En caso de renuncia, ésta requiere la aceptación del Concejo Deliberante, quien deberá darle tratamiento urgente.-

ARTÍCULO 12°: ACEFALÍA: En caso de cesación del mandato del Defensor del Pueblo y del Ambiente por algunas de las causales previstas en los incisos a), c) y d) del artículo anterior, y cuando faltare más de un año para la culminación del mandato en curso, el Defensor Adjunto asumirá provisoriamente la titularidad del órgano, hasta tanto se designe un nuevo Defensor del Pueblo y del Ambiente, el Defensor adjunto de mayor antigüedad asumirá provisoriamente la titularidad del órgano. Cuando la vacancia se produjere faltando menos de un (1) año para la finalización del mandato en curso, el primer Defensor Adjunto asumirá definitivamente la titularidad del órgano hasta la culminación del mandato.-

ARTÍCULO 13°: El Defensor del Pueblo y del Ambiente gozará de una licencia anual por vacaciones de treinta (30) días corridos. Cuando razones vinculadas a su función y responsabilidades lo aconsejen, la licencia podrá ser fraccionada hasta en tres (3) periodos dentro del año, los días de licencia no gozados en el año al que correspondan no serán compensados pecuniariamente. Deberá procurarse la presencia de al menos un Defensor para garantizar el normal funcionamiento de la Defensoría.

CAPÍTULO II *De Los Defensores Adjuntos*

ARTÍCULO 14°: NÚMERO: El Defensor del Pueblo y del Ambiente es asistido por un (1) Defensor Adjunto. Cuando la optimización en las tareas lo exija y los recursos municipales lo permitan, por ordenanza se podrá aumentar el número de Defensores Adjuntos.-

ARTÍCULO 15°: REQUISITOS: Son requisitos para ser Defensor Adjunto:

- a) Ser argentino;
- b) Tener más de veinticinco (25) años de edad;
- c) Tener residencia continua e inmediata anterior a su designación de dos (2) años en la ciudad de San Martín de los Andes.

ARTÍCULO 16°: PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN: El Defensor Adjunto es designado por el Concejo Deliberante a propuesta del Defensor del Pueblo y del Ambiente, conforme al siguiente procedimiento:

- a) El Defensor del Pueblo y del Ambiente, dentro de los noventa (90) días contados a partir de su asunción o desde la vigencia del aumento del número de Defensores Adjuntos, propondrá por sí al Concejo Deliberante el nombre, demás datos personales y antecedentes del candidato.
- b) El Concejo Deliberante, dentro de las dos (2) sesiones siguientes tratará el tema, y prestará el acuerdo para designar al Defensor Adjunto con la mayoría absoluta del total de sus miembros. Si no se reuniere la mayoría requerida, el Defensor del Pueblo y del Ambiente deberá proponer un nuevo candidato, y así sucesivamente hasta tanto se alcance la mayoría exigida.-

ARTÍCULO 17°: DURACIÓN: El Defensor Adjunto dura en su cargo mientras dura el mandato del Defensor del Pueblo y del Ambiente, salvo lo previsto en la parte final del artículo 12° de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 18°: ASUNCIÓN. INCOMPATIBILIDAD. ACTIVIDAD: Al Defensor Adjunto le es de aplicación, en lo pertinente, lo dispuesto en los artículos 6°, 8°, 10 y 13 de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 19°: FUNCIONES: El Defensor Adjunto asiste al Defensor del Pueblo y del Ambiente en las tareas que este le delegue, reemplazándolo provisoriamente en caso de enfermedad, ausencia transitoria, y en los demás supuestos previstos en el artículo 12° de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 20°: REMUNERACIÓN: El Defensor Adjunto percibirá una remuneración básica fijada en el sesenta por ciento (60%) de la remuneración básica establecida para el Intendente, más los adicionales que correspondan.-

ARTÍCULO 21°: RESPONSABILIDAD: El Defensor Adjunto, en su calidad de auxiliar del Defensor del Pueblo y del Ambiente, es directamente responsable de su gestión ante el mismo, en virtud del carácter unipersonal del órgano.-

ARTÍCULO 22°: CESACIÓN: El Defensor Adjunto cesa en sus funciones por las mismas causales establecidas en el artículo 11° para el Defensor titular, con excepción del inciso c). Asimismo, también podrá ser removido por el Concejo Deliberante con la mayoría absoluta del total de sus miembros, previo sumario administrativo.

ARTÍCULO 23°: ORDEN DE LOS DEFENSORES: A los fines de cubrir la acefalia prevista en el artículo 12° de la presente ordenanza, se considerará primer Defensor Adjunto a aquel que tenga más antigüedad en el ejercicio del cargo.-

CAPÍTULO III *Del Procedimiento*

ARTÍCULO 24°: NORMAS MÍNIMAS DE PROCEDIMIENTO: El Defensor del Pueblo y del Ambiente, en sus investigaciones, seguirá el trámite y las formas que prevé el Reglamento Interno de la Defensoría, él que deberá respetar las normas mínimas de procedimiento del presente capítulo.-

ARTÍCULO 25°: ACTUACIÓN. FORMA Y ALCANCE: El Defensor del Pueblo y del Ambiente puede iniciar y proseguir de oficio o a petición del interesado cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos, hechos u omisiones de la administración pública local y sus agentes, que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio, negligente, gravemente inconveniente o inoportuno de sus funciones, incluyendo aquéllos capaces de afectar los intereses difusos o colectivos.

El Concejo Deliberante y las distintas dependencias públicas podrán receptor quejas de los interesados de las cuales darán traslado en forma inmediata al Defensor del Pueblo y del Ambiente.-

ARTÍCULO 26°: COMPORTAMIENTOS SISTEMÁTICOS Y GENERALES: El Defensor del Pueblo y del Ambiente, sin perjuicio de las facultades previstas por el artículo anterior, debe prestar especial atención a aquellos comportamientos que denoten una falla sistemática y general de la administración pública, procurando prever los mecanismos que permitan eliminar o disminuir dicho carácter.-

ARTÍCULO 27°: COMPETENCIA: Dentro del concepto de administración pública local, a los efectos de la presente ordenanza, quedan comprendidas la administración centralizada y descentralizada; entidades autárquicas; empresas del Estado; sociedades del Estado; sociedades de economía mixta; sociedades con participación estatal mayoritaria; y todo otro organismo del Estado Municipal cualquiera fuere su naturaleza jurídica, denominación o norma especial que pudiera regirlo.-

ARTÍCULO 28°: OTROS ÁMBITOS DE COMPETENCIAS: Quedan comprendidas dentro de la competencia de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente, las personas jurídicas públicas no estatales que ejerzan prerrogativas públicas y las privadas prestadoras de servicios públicos. En este caso, y sin perjuicio de las restantes facultades otorgadas por esta ordenanza, el Defensor del Pueblo

y del Ambiente puede instar de las autoridades administrativas competentes el ejercicio de las facultades otorgadas por las normas vigentes.-

ARTÍCULO 29°: LEGITIMACIÓN: Toda persona física o jurídica que se considere afectada por los actos, hechos u omisiones previstos en el artículo 24° puede dirigirse al Defensor del Pueblo y del Ambiente. No constituye impedimento para ello la nacionalidad, residencia, internación en centro penitenciario o de reclusión y, en general, cualquier relación de dependencia con el Estado.-

ARTÍCULO 30°: QUEJA. FORMA: El Defensor del Pueblo y del Ambiente procederá de oficio, por denuncia del damnificado o de terceros. Las quejas podrán ser hechas por escrito, firmadas por el interesado, o a ruego si no supiese hacerlo, con indicación de su nombre, apellido y domicilio, acreditando su identidad. Podrán asimismo efectuarse en forma oral, en cuyo caso el funcionario que la reciba labrará un acta de la misma.

Las actuaciones del Defensor del Pueblo y del Ambiente son públicas y están libradas al acceso de los particulares, conforme a la reglamentación interna que dicte la Defensoría. También podrá, el Defensor del Pueblo y del Ambiente disponer el secreto de sus investigaciones cuando con ella se afectare seriamente un interés público.

No se requiere al interesado el cumplimiento de otra formalidad para presentar la queja.

Todas las actuaciones ante el Defensor del Pueblo y del Ambiente son gratuitas para el interesado, sin que esté obligado a actuar con patrocinio letrado.-

ARTÍCULO 31°: DERIVACIÓN. FACULTAD: Si la queja se formula contra personas, actos, hechos y omisiones que no están bajo la competencia del Defensor del Pueblo y del Ambiente, o si se presenta fuera del término previsto por el artículo 31° inciso c), el Defensor del Pueblo y del Ambiente está facultado para derivar la queja a la autoridad competente informando de tal circunstancia al interesado.-

ARTÍCULO 32°: RECHAZO. CAUSALES: El Defensor del Pueblo y del Ambiente no dará curso a las quejas en los siguientes casos:

- a) Cuando advierta mala fe, carencia de fundamentos, inexistencia de pretensión o fundamento trivial;
- b) Cuando, respecto de la cuestión planteada, se encuentre pendiente resolución administrativa o judicial. Si iniciada la actuación del Defensor del Pueblo y del Ambiente, se interpusiera por personas interesadas recurso administrativo o acción judicial, el Defensor suspenderá su intervención;
- c) Cuando haya transcurrido más de un (1) año aniversario desde que el hecho, acto u omisión que motivara la queja o denuncia, se hubiere producido o hubiere tomado conocimiento el interesado o desde que los efectos hubieren empezado a producirse cuando se trate de actos que establezcan plazos para su entrada en vigencia;
- d) Cuando las denuncias sean anónimas.

Ninguno de los supuestos previstos por el presente artículo impide la investigación sobre los problemas generales planteados en las quejas presentadas. En los casos de los incisos a), b) y c) se comunicará al interesado la resolución adoptada.

El Defensor del Pueblo y del Ambiente, al rechazar una queja, lo hará por escrito fundado, pudiendo informarle al interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender hubiese alguna. Sin perjuicio de lo aquí establecido el interesado puede utilizar los remedios que considere más pertinentes.-

ARTÍCULO 33°: IRRECURRIBILIDAD. INTERRUPCIÓN: Las decisiones sobre la admisibilidad de las quejas presentadas son irrecurribles.

La queja no interrumpe los plazos para interponer los recursos administrativos o acciones judiciales previstos por el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 34°: PROCEDIMIENTO: Admitida la queja, el Defensor del Pueblo y del Ambiente debe promover la investigación sumaria, en la forma que establezca la reglamentación, para el esclarecimiento de los supuestos de aquélla. En todos los casos debe dar cuenta de su contenido al organismo o entidad pertinente, a fin de que por intermedio de autoridad responsable y en el plazo máximo de treinta (30) días, se remita informe escrito.

Tal plazo puede ser ampliado hasta un máximo de sesenta (60) días cuando concurren circunstancias que lo aconsejen a juicio del Defensor del Pueblo y del Ambiente.

Respondida la requisitoria, si las razones alegadas por el informante fueron justificadas a criterio del Defensor del Pueblo y del Ambiente, éste dará por concluida la actuación comunicando al interesado la circunstancia.-

ARTÍCULO 35°: REGISTRO DE LAS QUEJAS: El Defensor del Pueblo y del Ambiente llevará un "Registro de Quejas", que será de acceso público a sola petición del interesado debiendo preservarse la identidad del denunciante, y donde asentará:

- a) Una breve descripción de las quejas recibidas;
- b) Un resumen de la tramitación completa de la queja;
- c) Las quejas rechazadas, y sus fundamentos.

ARTÍCULO 36°: OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN: Todos los organismos públicos, persona físicas o jurídicas públicas o privadas están obligadas a prestar colaboración, con carácter preferente, a la Defensoría del Pueblo y del Ambiente en sus investigaciones e inspecciones.

A esos efectos el Defensor del Pueblo y del Ambiente y sus adjuntos están facultados para:

- a) Solicitar expedientes, informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estimen útil a los efectos de la fiscalización, dentro del término que se fije. No se puede oponer disposición alguna que establezca el secreto de lo requerido. La negativa sólo es justificada cuando ella se fundamenta en la salvaguarda de un interés atinente a la seguridad local y cuando el carácter secreto deba ser relevado por autoridad competente.
- b) Realizar inspecciones, verificaciones, y en general, determinar la producción de toda otra medida probatoria conducente al esclarecimiento de la investigación.-

ARTÍCULO 37°: OBSTACULIZACIÓN. ENTORPECIMIENTO: Todo aquel que impida la efectivización de una denuncia ante el Defensor del Pueblo y del Ambiente u obstaculice las investigaciones a su cargo, mediante la negativa al envío de los informes requeridos o impida el acceso a expedientes o documentación necesaria para el curso de la investigación, es pasible de ser denunciado por el delito de desobediencia que prevé el artículo 239 del Código Penal. El Defensor del Pueblo y del Ambiente dará traslado de los antecedentes respectivos al Ministerio Público Fiscal para el ejercicio de las acciones pertinentes.

La persistencia en una actitud entorpecedora de la labor de investigación de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente, por parte de cualquier organismo o autoridad administrativa, puede ser objeto de un informe especial cuando justificadas razones así lo requieran, además de destacarla en la sección correspondiente del informe anual previsto en el artículo 9° inc. g) de la presente ordenanza.

El Defensor del Pueblo y del Ambiente puede requerir la intervención de la Justicia para obtener la remisión de la documentación que le hubiere sido negada por cualquier institución pública o privada.

ARTÍCULO 38º: HECHOS DELICTIVOS: Cuando el Defensor del Pueblo y del Ambiente, en razón del ejercicio de las funciones propias de su cargo, tenga conocimiento de hechos presumiblemente delictivos de acción pública, los comunicará de inmediato al Ministerio Público Fiscal.

CAPÍTULO IV *De Las Resoluciones*

Artículo 39º: LÍMITES DE SU COMPETENCIA: El Defensor del Pueblo y del Ambiente no es competente para modificar, sustituir o dejar sin efecto norma alguna. Sin perjuicio de ello, puede proponer la modificación de los criterios utilizados para su producción.

Si como consecuencia de sus investigaciones llega al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los administrados, puede proponer al Concejo Deliberante o a la administración pública la modificación de la misma.-

Artículo 40º: ADVERTENCIA Y RECOMENDACIONES. PROCEDIMIENTO: El Defensor del Pueblo y del Ambiente puede formular con motivo de sus investigaciones, advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y funcionales, y propuestas para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, los responsables estarán obligados a responder por escrito en el término máximo de treinta (30) días.

Si formuladas las recomendaciones, dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad administrativa afectada, o ésta no informe al Defensor del

Pueblo y del Ambiente de las razones que estime para no adoptarla, éste puede poner en conocimiento del Secretario del área, o de la máxima autoridad de la entidad involucrada, los antecedentes del asunto y las recomendaciones propuestas.

Si tampoco así obtiene una justificación adecuada, debe incluir tal asunto en su informe anual o especial, con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que hayan adoptado tal actitud.-

Artículo 41º: COMUNICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN: El Defensor del Pueblo y del Ambiente debe comunicar al interesado el resultado de sus investigaciones y gestiones así como la respuesta que hubiese dado el organismo o funcionario implicados, salvo en el caso que ésta por su naturaleza sea considerada como de carácter reservado o declarada secreta.

Asimismo, debe poner en conocimiento de la Contraloría Municipal, en los casos que corresponda, los resultados de sus investigaciones en los organismos sometidos a su control.-

Artículo 42º: CONTENIDO DEL INFORME ANUAL: El Defensor del Pueblo y del Ambiente, en su informe anual que prevé el art. 9º inc. g) de la presente ordenanza, dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas; de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de las mismas con especificación de sus sugerencias o recomendaciones admitidas por la Administración Pública Municipal.

En el informe no deben constar datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigado.

Debe contener un anexo, cuyo destinatario será el Concejo Deliberante, en el que se debe hacer constar la rendición de cuentas del presupuesto del órgano en el período que corresponda.

Todos los datos que requieren ser consignados en el informe deben referirse al año calendario anterior al de su presentación ante el Concejo Deliberante.

En el informe anual, el Defensor del Pueblo y del Ambiente puede proponer al Concejo Deliberante las modificaciones a la presente ordenanza que resulten de su aplicación para el mejor cumplimiento de sus funciones.-

Artículo 43: INFOMRE ESPECIAL: Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen, podrá presentar ante el Concejo Deliberante un informe especial. Asimismo, también deberá hacerlo a requerimiento del Cuerpo.-

CAPÍTULO V

Recursos Humanos y Materiales

Artículo 44°: ESTRUCTURA. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS. DESIGNACIÓN: Dentro de los 30 días la Dirección de RRHH Municipal, llamara a concurso interno/ externo El Defensor del Pueblo y del Ambiente tendrá una participación activa en el proceso de selección del personal.-

CAPÍTULO VI

De la Autonomía Presupuestaria

Artículo 45°: AUTONOMÍA PRESUPUESTARIA: La autonomía presupuestaria de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente consiste en la disposición y ejecución de su partida aprobada en el presupuesto municipal.-

Artículo 46°: Las compras, contrataciones necesarias, liquidación de haberes, etcétera, serán realizadas por las áreas administrativas competentes a con cargo a la partida correspondiente de la Defensoría.

2) El pago de aquellas contrataciones realizadas se efectuara con cargo a la partida correspondiente de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente, siendo el Defensor del Pueblo y del Ambiente responsable por la legitimidad y legalidad de las mismas.

Artículo 47°: DERECHO APLICABLE AL PERSONAL DE LA DEFENSORÍA: El personal de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente se regirá por el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal y su correspondiente régimen de remuneraciones o el que en el futuro lo reemplaza.

Artículo 48°: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

a) El procedimiento para la designación del primer Defensor del Pueblo y del Ambiente se pondrá en marcha dentro de los noventa días (90) días corridos siguientes a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

b) Para el Presupuesto correspondiente al primer año de ejercicio de la Defensoría del Pueblo, el Departamento Ejecutivo propondrá la creación de una partida presupuestaria dentro del Presupuesto Municipal, igual al presupuesto de gastos del Juzgado de Faltas.

c) Para la designación del primer Defensor Adjunto se deberá respetar el siguiente criterio: cuando el Defensor del Pueblo y del Ambiente no hubiere acreditado vastos conocimientos y trayectoria en materia ambiental, estas cualidades deberán ser especialmente observadas en el Defensor Adjunto, de modo tal que ambos funcionarios puedan complementarse en sus saberes.

d) Dentro de los noventa (90) días corridos prorrogables por igual plazo, de haber asumido el cargo, el primer Defensor del Pueblo y del Ambiente dictará el Reglamento Interno de la Defensoría, y lo girará al Departamento Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial Municipal. Entre otros temas, el Reglamento Interno deberá consignar el procedimiento a seguir para la investigación sumaria de los hechos que caen bajo su competencia

Artículo 49°: ANEXOS: Apruébanse los ANEXOS I y II que forman parte de la presente ordenanza.-

Artículo 50°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

ANEXO II - ORDENANZA N°/....

**INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
COMISIÓN EVALUADORA**

ARTÍCULO 1°: INTEGRACIÓN: La integración política de la Comisión Evaluadora quedará definida en la resolución de convocatoria a Concurso Público de Postulantes, tal como lo prevé el artículo 4° incisos a) y b) de la Ordenanza/.... La integración ciudadana quedará definida conforme al procedimiento previsto en el presente anexo.-

ARTÍCULO 2°: REGISTRO DE EVALUADORES: La mesa de entradas del Concejo Deliberante llevará el Registro de Evaluadores al que alude el artículo 4° inc. b) de la ordenanza/.... -

ARTÍCULO 3°: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN: Podrán inscribirse todas las organizaciones no gubernamentales (ONG) con domicilio y actuación en la ciudad de San Martín de los Andes con Personería Jurídica, designando un representante titular y un suplente por cada organización.

ARTÍCULO 4°: FORMALIDAD DE LA INSCRIPCIÓN: La organización interesada deberá dirigir una nota a la Presidencia del Concejo Deliberante, que contendrá:

- a) Una manifestación en la que exprese su interés de formar parte de la Comisión Evaluadora que elaborará la terna con los candidatos a ocupar el cargo de Defensor del Pueblo y del Ambiente.
- b) Los datos personales de los representantes de la organización que pretenda integrar la Comisión.
- c) Toda la documentación que acredite legitimidad en la representación.
- d) Certificado de vigencia de Personería Jurídica.

Sin perjuicio de lo anterior, la inscripción no requiere formalidad alguna.

ARTÍCULO 5°: PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN: El plazo para la inscripción en el Registro de Evaluadores se extenderá hasta los diez (10) días hábiles posteriores al día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 6°: SORTEO PÚBLICO: Vencido el plazo para la inscripción, la mesa de entradas del Concejo Deliberante girará de inmediato toda la documentación a la Presidencia del Concejo, quien realizará el sorteo público en la fecha consignada en la resolución de convocatoria (conforme artículo 2 del Anexo I de la Ordenanza/....) con la debida invitación previa a todas las organizaciones inscriptas. Dicho sorteo será de tres (3) organizaciones titulares y tres (3) suplentes. En caso que no hubiera inscripto o el número no alcanzare para cubrir las vacantes se solicitará a Personería Jurídica la nomina de ONG, con domicilio y/o actuaciones en San Martín de los Andes a fin de realizar un sorteo entre las mismas para completar el cupo.

ARTÍCULO 7°: NOTIFICACIÓN A LOS SELECCIONADOS Y ACEPTACIÓN DE LA FUNCIÓN: Una vez finalizado el sorteo, la Presidencia del Concejo Deliberante cursará de inmediato comunicación fehaciente a los representantes de las organizaciones seleccionadas, quienes deberán manifestar su voluntad de aceptar la integración de la Comisión Evaluadora, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles desde la notificación. Si el representante de la organización seleccionada estuviere presente en el sorteo podrá realizar la manifestación a que refiere el párrafo anterior acto seguido después del sorteo, debiendo la Presidencia del Concejo labrar un acta con lo acontecido, la que firmarán todos los presentes. En este último caso, la comunicación fehaciente a la que

alude la primera parte de este artículo quedará salvada con la manifestación de voluntad que hiciere el aceptante y de la que se dejará constancia en el acta.-

ARTÍCULO 8°: PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA: Definida la integración política y ciudadana de la Comisión Evaluadora, la Presidencia del Concejo Deliberante convocará a su primera reunión para el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo para la inscripción de los postulantes a ocupar el cargo de Defensor del Pueblo y del Ambiente. En lo sucesivo, las convocatorias la harán las propias autoridades de la Comisión Evaluadora.-

ARTÍCULO 9°: QUORUM: Para su funcionamiento se requerirá de la mitad mas uno de los miembros y para la adopción de decisiones se requerirá de los 2/3 de la totalidad de sus miembros.

En caso de empate, se realizará un sorteo entre los presentes, quien sea elegido tendrá doble voto.

ARTÍCULO 10°: AUTORIDADES DE LA COMISIÓN: La Comisión Evaluadora elegirá de entre su seno, en su primera reunión, a un coordinador y un secretario.

ANEXO I - ORDENANZA N°/.....

REGLAMENTO PARA "CONCURSO PÚBLICO DE POSTULANTES Y REGISTRO DE OPOSICIÓN"

ARTÍCULO 1°: CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO DE POSTULANTES: En la convocatoria a concurso público de postulantes, que efectúe la presidencia del Concejo Deliberante, se deberá consignar:

- a) Los requisitos que exige la normativa vigente para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo y del Ambiente.
- b) El plazo dentro del cual podrán inscribirse los interesados en ocupar el cargo de Defensor del Pueblo y del Ambiente.
- c) El lugar físico en donde se receptorán las inscripciones.
- d) La remuneración básica de la que gozará el Defensor del Pueblo y del Ambiente
- e) La integración política de la Comisión Evaluadora.
- f) El plazo dentro del cual las organizaciones no gubernamentales podrán inscribirse en el Registro de Evaluadores a fin de integrar la Comisión Evaluadora.
- g) La fecha en que se efectuará el sorteo público entre todas las organizaciones inscriptas, a fin de determinar las tres (3) que conformarán la Comisión Evaluadora.-

ARTÍCULO 2°: INSCRIPCIONES: La mesa de entradas del Concejo Deliberante será quien recepte las inscripciones, ordenándolas cronológicamente. Dentro de las veinticuatro (24) horas de vencido el plazo, girará toda la documentación a la Comisión Evaluadora.-

ARTÍCULO 3°: PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN: El plazo para la inscripción en el concurso público de postulantes se extenderá hasta los treinta (30) días hábiles posteriores al día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: FORMALIDAD DE LA INSCRIPCIÓN: El interesado deberá dirigir una nota a la Comisión Evaluadora, en la que manifieste su interés en ocupar el cargo de Defensor del Pueblo y del Ambiente. Al mismo tiempo deberá acompañar toda la documentación que estime pertinente a fin de acreditar los requisitos exigidos para asumir el cargo. Sin perjuicio de lo anterior, la inscripción no requiere formalidad alguna.

ARTÍCULO 5°: PUBLICACIÓN DE LOS INSCRIPTOS: La Comisión Evaluadora, dentro de los diez (10) días hábiles de vencido el plazo para la inscripción, arbitrará los medios para otorgarle al listado amplia difusión, tanto por los medios de comunicación local como su publicación en el Boletín Oficial Municipal. En la publicación se especificará el nombre y apellido de los interesados, como así también un breve resumen de los antecedentes más destacables.-

ARTÍCULO 6°: OPOSICIÓN: Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos podrán formular observaciones o impugnaciones respecto de los inscriptos. Deberán hacerlo por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de cierre de la inscripción, debidamente fundadas y avaladas con su firma, debiendo fundar las mismas en circunstancias objetivas que puedan acreditarse por medios fehacientes. No se considerarán aquellas objeciones que se funden en cualquier tipo de discriminación. Los postulantes tendrán acceso a las referidas impugnaciones durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de plazo para la presentación de impugnaciones, término en el que podrán efectivizar su descargo.

Tanto las observaciones o impugnaciones como los descargos, deberán presentarse en mesa de entradas del Concejo Deliberante, donde se dejará constancia de ello en un "Registro de Oposiciones" que llevará a tal fin. Vencido el plazo para la formulación de observaciones, impugnaciones y descargos, se girarán de inmediato las actuaciones a la Comisión Evaluadora.-

ARTÍCULO 7°: CARÁCTER DE LAS OBSERVACIONES: Las observaciones o impugnaciones que se presenten en los términos del artículo anterior tendrán como finalidad ilustrar a la Comisión Evaluadora, pero no son vinculantes para ésta. La Comisión Evaluadora elaborará la terna en absoluta libertad.-

ARTÍCULO 8°: ELABORACIÓN DE LA TERNA: La Comisión Evaluadora elaborará la terna con los candidatos a ocupar el cargo de Defensor del Pueblo y del Ambiente dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de las actuaciones, a la que refiere el artículo 7°.-

**Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquen**

LICITACION PUBLICA Nº 01/2013

**"ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMIÓN CON CAJA COMPACTADORA
E/10,5 Y 13 M3 Y DISPOSITIVO HID. P/LEVANTAR CONTENEDORES"**

PRESUPUESTO OFICIAL: **\$655.380**

VALOR DEL PLIEGO: **\$ 2.500 (Pesos Dos Mil Quinientos)-**

FECHA DE APERTURA: **17 DE ABRIL DE 2013 - 10,00 Hs.**

LUGAR DE APERTURA: **Salón Municipal, Rosas y Roca S.M. Andes**

VENTA DE PLIEGOS : Del 22/03/13 AL 11/04/2013 - Horario de 8 a 13Hs. en el
Dpto. Compras Mun. S.M.A., sito en J. M. Rosas y Gral. Roca S. M. de los Andes

CONSULTAS: Dpto.de Compras Te y Fax: 02972-422390 - Horario de 8 a 13

correo electronico: compras@smandes.gov.ar

**LAS OFERTAS SERAN RECEPCIONADAS HASTA UNA HORA (1Hs.)
ANTES DEL DÍA Y HORA FIJADA PARA LA APERTURA DE SOBRES.**

**Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquen**

EDICTO MUNICIPAL N° 1 22/03/13

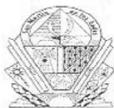
Mediante Decreto D.E. 367/13 de fecha 26/02/13 se autoriza expurgo de documentación municipal producto del incendio acaecido en el Palacio Municipal el pasado año 2009, que fuera ubicada transitoriamente en las instalaciones del Ex Hotel Sol de los Andes, específicamente aquella con período de guarda vencido o que se encuentre severamente dañada por el efecto de agua, fuego, humedad o roedores constituyendo un riesgo para la salud de quien la manipule. En cumplimiento de la Ordenanza 6835/06 se ha excluído de la destrucción las Ordenanzas, Resoluciones, Antecedentes de Personal y documentación de interés permanente, en la medida que su estado de conservación así lo permite. Obran a disposición del público las actas notariales correspondientes.

En cumplimiento de las previsiones del artículo 2° de la precitada Ordenanza, se realizan las publicaciones que la norma indica en los Boletines Oficiales Provinciales, Municipales y diario de mayor circulación con una anticipación no menor a 30 (treinta) días previo a la realización del acto autorizado por Decreto 367/12.

FECHA Y LUGAR DE EXPURGO: 22 DE ABRIL DE 2013 - 10,00 Hs.

Planta Municipal de Reciclado

CONSULTAS: Municipalidad de San Martín de los Andes Secretaría Municipal de Gobierno - Dirección de Despacho: TE. 413140 - Horario de 8 a 13 hs. Correo electrónico: direccion.despacho@smandes.gov.ar; a.segui@smandes.gov.ar . Calle Roca esquina Rosas - San Martín de los Andes Provincia del Neuquén.



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº . 367 / 13

San Martín de los Andes, 26 de febrero del 2013

VISTO:

El Expediente del Departamento Ejecutivo 05000-552/09; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del siniestro ocurrido en el Palacio Municipal el pasado mes de agosto del 2009 y ante la falta de espacio físico en el Palacio Municipal para albergar la documentación remanente de los estragos del mismo, dicha documentación se ubicó transitoriamente en las instalaciones del ex Hotel Sol de los Andes para su completo secado y desodorización.

Que por razones presupuestarias, la remodelación y ampliación de las dependencias del Archivo Municipal no pudo a la fecha concretarse.

Que durante su archivo transitorio en el ex Hotel Sol, la documentación estuvo expuesta a factores externos causantes de deterioro tales como moho, hongos de papel, piojillos y principalmente roedores.

Que si bien se tomaron los recaudos pertinentes realizando periódicamente fumigaciones y desratizaciones, la documentación fue indefectiblemente alcanzada por los roedores y la humedad por lo que debe intervenir en los casos que así corresponda para su disposición final.

Que las instalaciones del ex Hotel Sol fueron facilitadas por la Municipalidad de San Martín de los Andes a las autoridades del establecimiento escolar "Escuela del Sol" para el dictado de sus clases, hasta tanto culminen las obras en el edificio de su propiedad que fuera consumido por un incendio el pasado mes de diciembre del 2012.

Que el próximo 4 de marzo del corriente iniciarán las clases en el ex Hotel Sol de los Andes, lo que implicará la asistencia de mayor cantidad de personas, mayormente niños y adolescentes.

Que los organismos entendidos en materia de salud pública recomiendan no estar en lugares cerrados elementos que pudieran atraer roedores u otras alimañas por lo que deviene necesario tomar medidas sanitarias en forma inmediata a fin de garantizar las debidas condiciones de higiene a los educandos y su personal.

Que por ello debe procederse a reducir y/o relocalizar la documentación ubicada en el Hotel Sol de los Andes, identificando aquella en buen estado de conservación y con plazo de guarda vigente para su relocalización en instalaciones municipales apropiadas a tales fines.

Que aquella que ostente un alto grado de deterioro, contaminación o con plazo de guarda vencido, tornándola inutilizable para la administración municipal debe ser reducida en el marco de las previsiones de la Ordenanza 6835/06.

Que se arbitrarán los medios necesarios para excluir de la destrucción toda documentación con valor administrativo o histórico tal es el caso de las Ordenanzas, Resoluciones, Decretos, antecedentes de personal y otra de interés permanente, en tanto esta se encuentre en condiciones aceptables de conservación y no constituya un riesgo para la salud de quienes la manipulan.

Que para una mayor transparencia del operativo a realizarse, el proceso de clasificación y reducción será documentado mediante fotografías y listados -en los casos en los que sea posible tal identificación-, dándose intervención a un escribano público de la localidad quien suscribirá el acta notarial correspondiente.

Que conforme surge del Artículo 72º, inciso 16º de la Carta Orgánica Municipal, se encuentra dentro de las atribuciones y deberes del señor Intendente Municipal la de organizar los archivos municipales.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

AUTÓGRÁFO DEL EXPEDIENTE de la documentación municipal ubicada transitoriamente en las

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



Artículo 2º) PRESERVESE toda documentación vinculada con cargos o reparos pendientes que hubiera formulado el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén y/o litigios en los que la Municipalidad sea actora o demandada, en tanto esta se encuentre en aceptable estado de conservación.

Artículo 3º) El acto autorizado en el artículo 1º, se efectuará previo aviso a los organismos que se tenga por interesados en la conservación de la documentación, dándose a difusión a través de los medios de comunicación locales.

Artículo 4º) REMITASE al Concejo Deliberante para su conocimiento.

Artículo 5º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente las Secretarías Municipales y demás dependencias.

Artículo 6º) Previo refrendo de los señores Secretarios Municipales, comuníquese, regístrese y cumplido, archívese.


Sr. GUILLERMO CARNASSI
Secretario de Gobierno
Municipalidad S. M. Andes


Sr. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad S. M. Andes


DANIEL ERNESTO CLUFFOLOTT
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén